

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

NOVIEMBRE
2020



GATO Y MANCHA
PANAMÁ

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Octubre de 2020

DECRETO N° 1665 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBÚ POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

DECRETO N° 1666 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SRITA. COLAVITA, AGUSTINA.

DECRETO N° 1667 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5499/2020.

DECRETO N° 1668 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5500/2020.

DECRETO N° 1669 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CASTAÑO, CARLOS ALBERTO.

DECRETO N° 1670 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SRITA. COLAVITA, AGUSTINA.

DECRETO N° 1671 / 1 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SRITA. MASTRONARDI, LAURA.

DECRETO N° 1672 / 2 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1673 / 2 DE OCTUBRE DE 2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 60/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REFACCIÓN DE SANITARIOS - UNIDAD ACADÉMICA N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" EXP. N° 2765/18.

DECRETO N° 1674 / 2 DE OCTUBRE DE 2020
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "CANNABIS MEDICINAL AYACUCHO", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTI-

TUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 127.

DECRETO N° 1675 / 2 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SR. BROGGI, MARIANO GABRIEL.

DECRETO N° 1676 / 2 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA", A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1677 / 2 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1678 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS "Dr. DEBILIO BLANCO VILLEGAS" DE LA CIUDAD DE TANDIL A PROMOCIONAR Y VENDER EN EL PARTIDO DE AYACUCHO UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1679 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
ABONANDO LIQUIDACIÓN APROBADA EN CAUSA JUDICIAL N° 8994/2017.

DECRETO N° 1680 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN.

DECRETO N° 1681 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1682 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1683 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO

PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1684 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1685 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1686 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2020 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A FAMILIAS CON NBI.

DECRETO N° 1687 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1688 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1689 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 1690 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1691 / 5 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1692 / 5 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1693 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 61/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR DE CONTENCIÓN SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD.

DECRETO N° 1694 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE SOTO, LEONARDO CÁNDIDO.

DECRETO N° 1695 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 26 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 1696 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 25 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA - OBRA CONVENIO PAVIMENTO URBANO - EXP. N° 21530766 INF. 2019.

DECRETO N° 1697 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1698 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO.

DECRETO N° 1699 / 6 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1700 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2020 PARA LA COMPRA DE EMULSIÓN ASFÁLTICA - OBRA CON-

VENIO PAVIMENTO URBANO - EXP. N° 21530766 INF. 2019.

DECRETO N° 1701 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.

DECRETO N° 1702 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL GERIÁTRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO, MIRTA.

DECRETO N° 1703 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1704 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MAIDANA, CLAUDIA.

DECRETO N° 1705 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARÍA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 38/100 (\$ 2.728,38).

DECRETO N° 1706 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1707 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARÍA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 71/100 (\$ 1.776,71).

DECRETO N° 1708 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE GIMÉNEZ, MARÍA PAOLA.

DECRETO N° 1709 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1710 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1711 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1712 / 7 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA.

DECRETO N° 1713 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO N° 1714 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1715 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1716 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

DECRETO N° 1717 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR DE CONTENCIÓN SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD.

DECRETO N° 1718 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 23 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HIDROGURA ARTICULADA SIN USO.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1719 / 8 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 1720 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1721 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO PARA DESARROLLAR TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

DECRETO N° 1722 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. AGUIRRE, JOSÉ ALBERTO.

DECRETO N° 1723 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1724 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CABRAL, MARÍA JOSÉ.

DECRETO N° 1725 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1726 / 9 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

DECRETO N° 1727 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10068/7 (DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA - INGRESOS BRUTOS - FOMUDEL) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍ-

CES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1728 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1729 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6040/2 (DESCENTRALIZACIÓN INMOBILIARIO RURAL) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1730 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1731 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 1732 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA AIRES N° 12800034/26 (PROYECTOS NACIONALES) CON DESTINO A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO NACION N° 12800073/59 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO N° 1733 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS AL AYACUCHO CICLES CLUB.

DECRETO N° 1734 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1735 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LAS CUENTAS MUNICIPALES N° 5887 - 5888 - TASA VIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

DECRETO N° 1736 / 13 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 1737 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL SR. SAHAREA, JOSÉ MANUEL.

DECRETO N° 1738 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

DECRETO N° 1739 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 1740 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 1741 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA SRA. CEJAS, MARÍA.

DECRETO N° 1742 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

DECRETO N° 1743 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD ASIA TOPIC 15C DLX - DOMINIO: BNF 030 - MODELO 1997 Y HABILITANDO LA NUEVA UNIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR, FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO 2006 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 3926 - LEGAJO 724 PROPIEDAD DEL SR. JATIP MODESTO.

DECRETO N° 1744 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE PÉREZ RAFAEL ENRIQUE QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1745 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE MEZQUIRIZ RAÚL HORACIO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1746 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE MONTALIVET ALBERTO CESAR QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1747 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE PEREYRA EDUARDO AMÉRICO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO N° 1748 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2020 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OÍL PARA VIALIDAD MUNICIPAL.

DECRETO N° 1749 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS MUNICIPALES ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) POR EL MONTO DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 1750 / 14 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA AIRES N° 12800034/26 (PROYECTOS NACIONALES) CON DESTINO A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO NACIÓN N° 12800073/59.

DECRETO N° 1751 / 15 DE OCTUBRE DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO, ATENCIÓN SOCIAL

DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1752 / 15 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO AL AYACUCHO CICLES CLUB Y OTRAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO A REALIZAR UNA RIFA EN FORMA CONJUNTA PARA SOLVENTAR SUS GASTOS.

DECRETO N° 1753 / 15 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (POLICIA COMUNAL) POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS Y DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50489/2 (FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE 6103/0 (POLICIA COMUNAL) POR EL MONTO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 1754 / 15 DE OCTUBRE DE 2020

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 22 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED.

DECRETO N° 1755 / 15 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1756 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5501/2020.

DECRETO N° 1757 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5504/2020.

DECRETO N° 1758 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE A ABO-NAR ADICIONAL POR FUNCIÓN AL AGENTE VIGIL DIEGO SANTIAGO.

DECRETO N° 1759 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5503/2020.

DECRETO N° 1760 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5502/2020.

DECRETO N° 1761 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1762 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 1763 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MOLINA PORTELA ROBERTO.

DECRETO N° 1764 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (POLICÍA COMUNAL) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS SIETE MIL OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS.

DECRETO N° 1765 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE A ABO-NAR REEMPLAZO AL AGENTE ECHAURI CLAUDIA NATIVIDAD.

DECRETO N° 1766 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE A ABO-NAR REEMPLAZO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL INTERINO A LA SRA. MARCELA CASTRO.

DECRETO N° 1767 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 1768 / 16 DE OCTUBRE DE 2020

Sección Ejecutiva

REGLAMENTANDO PROGRAMA FOMUDEL

DECRETO N° 1769 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ÁREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1770 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1771 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL "BALLET AYACUCHO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO "VIRTUAL" EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 1772 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES SECOS PARA EL ÁREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1773 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 1774 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA.

DECRETO N° 1775 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 27 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO N° 1776 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2020 LA COMPRA DE 24000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO N° 1777 / 19 DE OCTUBRE DE 2020

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1778 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO LICENCIA PREVENTIVA A LA JEFA DE SERVICIO SOCIAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET LOSCALZO MARÍA IRENE Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1779 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE SUPATO VANINA DEL JESÚS.

DECRETO N° 1780 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1781 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE HOGAR - OBRA REFACCIÓN DE GAS CASA RESIDENTES DE AYACUCHO EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA - EXP. OBRA N° 2580/2020.

DECRETO N° 1782 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIEN- TOS.

DECRETO N° 1783 / 19 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2020 PARA LA COMPRA DE LECHE EN POLVO, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1784 / 20 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RODRÍGUEZ MILAGROS.

DECRETO N° 1785 / 20 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE

GLADEL MARIELA JIMENA POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.

DECRETO N° 1786 / 20 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y NUEVE CON 53/100

DECRETO N° 1787 / 20 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LOSCALZO MIGUEL ÁNGEL.

DECRETO N° 1788 / 20 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

DECRETO N° 1789 / 20 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA GANADERA AYACUCHO.

DECRETO N° 1790 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1791 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
DEVOLVIENDO AL SR. GARCÍA, FERNANDA LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

DECRETO N° 1792 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10058 (FONDO DE TERCEROS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 1793 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 1794 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA LA SRA. CORREA, LOURDES

Sección Ejecutiva

SORAYA Y DAR DE ALTA A LA SRA. BARRERO, BELÉN.

DECRETO N° 1795 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB DE PESCA”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 128.

DECRETO N° 1796 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL.

DECRETO N° 1797 / 21 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

DECRETO N° 1798 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RIELA RAÚL ALBERTO.

DECRETO N° 1799 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DI SÁBATO MARÍA PAZ.

DECRETO N° 1800 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2020 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE SANITARIOS - UNIDAD ACADÉMICA N° 1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” EXP. N° 2765/2018.

DECRETO N° 1801 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JURADO ANDREA DEL PILAR.

DECRETO N° 1802 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. SARRAUDE CRISTIAN MARTÍN.

DECRETO N° 1803 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1804 / 22 DE OCTUBRE DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL.

DECRETO N° 1805 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RÍOS GUSTAVO ALBERTO.

DECRETO N° 1806 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2020 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 1807 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (POLICÍA COMUNAL) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) POR EL MONTO DE PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS.

DECRETO N° 1808 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1809 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1810 / 22 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO N° 1811 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1812 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-

SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1813 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1814 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE HOGAR - OBRA REFACCIÓN DE GAS CASA RESIDENTES DE AYACUCHO EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA - EXP. OBRA N° 2580/2020.

DECRETO N° 1815 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5505/2020.

DECRETO N° 1816 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA DECIMA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, LA DECIMA PRIMER CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA DE RED VIAL, LA QUINTA CUOTA DEL AÑO 2020 DEL IMPUESTO AUTOMOTOR, LA TERCER CUOTA DE MOTOS

DECRETO N° 1817 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
DECRETO PAGO BECAS “ACTIVANDO CULTURA”.

DECRETO N° 1818 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2020 “ADQUISICIÓN DE HIDROGRUA ARTICULADA AL OFERENTE ANDRÉS BERTOTTO S.A.I.C. PARA EL ÁREA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 1819 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

DECRETO N° 1820 / 23 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIEN- TOS.

DECRETO N° 1821 / 26 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5506/2020.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1822 / 26 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5507/2020.

DECRETO N° 1823 / 26 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.

DECRETO N° 1824 / 27 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

DECRETO N° 1825 / 27 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE A ABONAR A LA SRA. CHAVEZ LETICIA SOLEDAD, LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1826 / 27 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE A ABONAR AL SR. PÉREZ MESSA TOMAS IGNACIO, LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1827 / 28 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5508/2020.

DECRETO N° 1828 / 28 DE OCTUBRE DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5509/2020.

DECRETO N° 1829 / 28 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ.

DECRETO N° 1830 / 28 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 1831 / 29 DE OCTUBRE DE 2020
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO N° 1832 / 29 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS PROVINCIALES) POR EL MONTO DE PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1833 / 29 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR EL MONTO DE PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS.

DECRETO N° 1834 / 29 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1835 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CHOBADIN-DEGUI JULIO CÉSAR.

DECRETO N° 1836 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FERNÁNDEZ MARTA GLADYS.

DECRETO N° 1837 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS Y CHATARRA.

DECRETO N° 1838 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GARAY JUAN JOSÉ.

DECRETO N° 1839 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ETULAIN JOSÉ ANTONIO.

DECRETO N° 1840 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-

VERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1841 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 1842 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MUTTI IVAN ANTONIO.

DECRETO N° 1843 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.

DECRETO N° 1844 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1845 / 30 DE OCTUBRE DE 2020
OTORGANDO ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 01665/2020**

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBÚ POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil “El Ombú”, Exp. 2712 con fecha del 14/09/2020 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental “El Ombú”, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela experimental;

QUE, dicha institución, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Civil “El Ombú”, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 01666/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SRITA. COLAVITA AGUSTINA.

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. COLAVITA Agustina, para desempeñar tareas como integrante del equipo técnico en el “Programa Envión”, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00) al Proveedor Srita. COLAVITA Agustina, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 01667/2020

PROMULGANDO ORDENANZA

Nro. 5499/2020.

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5499 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Septiembre de 2020, que lleva el número de Expediente 2894 de fecha 25 de Septiembre de 2020, mediante la cual se acepta las donaciones recibidas a favor de la Municipalidad de Ayacucho por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal; que consta de bienes detallados en la presente Ordenanza.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5499/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 01668/2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5500/2020.

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5500 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 24 de Septiembre de 2020, que lleva el número de Expediente 2895 de fecha 25 de Septiembre de 2020, mediante la cual se limita la prestación de programas de asistencia municipal y el acceso a todo beneficio impositivo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal que importe quita, espera, facilidades de pago y eximición de pago de tasas municipales, como así también el acceso a todo programa de asistencia económica dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en favor de actividades agrícolas, ganaderas, frutihortícolas, comerciales, industriales y/o culturales a personas y organizaciones sociales que participen y/o fomenten las usurpaciones de terrenos y

Sección Ejecutiva

propiedades públicas y/o privadas en el ámbito del partido de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5500/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

**DECRETO N° 01669/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CASTAÑO CARLOS ALBERTO.**

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CASTAÑO CARLOS ALBERTO Expte. 2768 de fecha 16 de Septiembre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 26 DE AGOSTO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE HACIENDA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 01 de OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. CASTAÑO CARLOS ALBERTO con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 843 de esta ciudad, Comercio N°1948 y Legajo N° 836, quien cesó en sus actividades con fecha 26 DE AGOSTO DE 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

**DECRETO N° 01670/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SRITA. COLAVITA AGUSTINA.**

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Colavita Agustina, para desempeñar tareas como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión", dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$46.000,00) al Proveedor Srita Colavita Agustina, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

**DECRETO N° 01671/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SRITA. MASTRONARDI LAURA.**

Ayacucho, 01 de Octubre de 2020

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Mastronardi Laura, para desempeñar tareas como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión", dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$46.000,00) al Proveedor Srita Mastronardi Laura, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01672/2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS.

Ayacucho, 02 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$63.700,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01673/2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 60/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REFACCIÓN DE SANITARIOS - UNIDAD ACADÉMICA N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" EXP. N° 2765/18.

Ayacucho, 02 de Octubre de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales sanitarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 60/2020 para la provisión de Materiales para Refacción Sanitarios unidad Académica N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" Exp. N° 2765/18.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01674/2020

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "CANNABIS MEDICINAL AYACUCHO", E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 127.

Ayacucho, 02 de Octubre de 2020

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN CIVIL "CANNABIS MEDICINAL AYACUCHO", Expediente N° 2961/2020, de fecha 29/09/2020, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO QUE, dicha

Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la salud de la comunidad.

QUE, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN CIVIL "CANNABIS MEDICINAL AYACUCHO", e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 127; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01675/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SR. BROGGI MARIANO GABRIEL.

Ayacucho, 02 de Octubre de 2020

VISTO, el pedido efectuado por la Dtra. de Inclusión de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Rocca Fabiana, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Inclusión de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal que nos asesore en la materia, se requiere contratar el servicio idóneo del Sr. Broggi Mariano Gabriel, quien se desempeñara en el área de inclusión, en el marco del programa de asistencia a personas con discapacidad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CA-TORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$14.400,00) al Proveedor Sr. Broggi Mariano Gabriel, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01676/2020

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA”, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 02 de Octubre de 2020

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, Expte. N° 2975/20, de fecha 1 de Octubre de 2020, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, la rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000) boletas a un valor total de PESOS MIL (\$ 1.000,00.) cada una; la cual puede abonarse de contado o en dos (2) cuotas similares de pesos quinientos (\$ 500,00.) cada una.

Artículo 2°: La rifa prevé un primer sorteo para el día 28/11/20 y el sorteo final, previsto para el 26/12/20, ambos a realizarse en la última jugada del último sábado de mes por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno), detallándose a continuación el listado de premios:

- 1° SORTEO - 28/11/20: Última jugada del mes
- 1° PREMIO: Mercadería en “El Escolar”... \$ 30.000,00.
- 2° PREMIO: Mercadería en “El Escolar”... \$ 10.000,00.

- 3° PREMIO: Mercadería en “El Escolar”..... \$ 10.000,00.

- SORTEO FINAL - 26/12/20: Última jugada del mes
- 1° PREMIO: Diez (10) terneras... \$ 300.000,00.
- 2° PREMIO: Cinco (5) terneras... \$ 150.000,00.
- Valor Total en premios... \$ 500.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01678/2020
AUTORIZANDO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS “Dr. DEBILIO BLANCO VILLEGAS” DE LA CIUDAD DE TANDIL A PROMOCIONAR Y VENDER EN EL PARTIDO DE AYACUCHO UNA RIFA PARA

Sección Ejecutiva**SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.**

Ayacucho, 05 de Octubre de 2020

VISTO, la nota presentada por la Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” de la ciudad de Tandil, Expte. N° 2954/20, de fecha 29/09/20, por la cual solicita autorización para la promoción y venta de su rifa en el Partido de Ayacucho, a beneficio del mencionado Hospital, y

CONSIDERANDO, QUE, el Art. 7 de la Ordenanza Nro. 5110/16 faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar como excepción la circulación de hasta dos rifas de otras jurisdicciones en un cantidad de hasta doscientas (200) boletas;

QUE, dicha rifa está legalmente autorizada por la Municipalidad de Tandil, mediante Decreto N° 1701/2020.

QUE, consultado el Departamento de Recursos nos informa que la entidad solicitante no adeuda suma alguna por el Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, la institución a beneficio de la cual se realiza la rifa, recibe periódicamente pacientes de nuestra localidad;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 5110/16 y Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” de la ciudad de Tandil, a promocionar y vender su rifa en el Partido Ayacucho, hasta doscientas (200) boletas, cada una a un valor de \$ 5.800. (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS), pagaderos al contado o en cuatro (4) cuotas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.) y seis (6) cuotas DE PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.). El sorteo final de la rifa está previsto para el sábado 28 de Agosto de 2021 mediante Quiniela de la Ciudad de Buenos Aires (nocturna).

Artículo 2°: La Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” de la ciudad de Tandil, ha presentado ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Ayacucho la declaración jurada, en donde denuncia los números de las doscientas boletas que por el presente se autorizan.

Artículo 3°: La Fundación Hospital de

Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” de la ciudad de Tandil, deberá realizar el aporte correspondiente al 5% del Fondo Benéfico de Rifas, así como también deberá hacer público el resultado de los sorteos en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuados los mismos.

Artículo 4°: La Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” de la ciudad de Tandil, se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente, debiendo en el plazo de 72 horas posteriores a la realización del sorteo final, acompañar las boletas no vendidas para el correcto control.

Artículo 5°: En caso de incumplimiento por parte de la Fundación Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” de la ciudad de Tandil, a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para vender nuevas rifas en el Partido de Ayacucho.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01686/2020

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2020 PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A FAMILIAS CON NBI.

Ayacucho, 05 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 59, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS S.A., DIDÍO CARLOS JOSÉ, ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO Y PENTA COMERCIAL S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisi-

ción de Materiales de Construcción destinados a Familias con NBI al Oferente PENTA COMERCIAL S.A por la suma de \$4.110,60. al Oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma de \$60.16,80. al Oferente DIDIO CARLOS JOSE por la suma de 446.061,00 . y al Oferente AYAGRANOS S.A. por la suma de \$586.061,88. Según Concurso N° 59, Expediente N° 2827 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01693/2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 61/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR DE CONTENCIÓN SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD.

Ayacucho, 06 de Octubre de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos de limpieza para el hogar de contención;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 61/2020 para la provisión de Productos de Limpieza para el Hogar de Contención solicitado por el Área de Salud.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

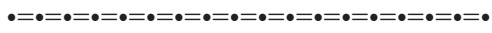
Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 01695/2020
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 26 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 06 de Octubre de 2020

VISTO la Licitación Privada N° 26/2020 para la adquisición de Comestibles, y

CONSIDERANDO QUE el día 06 de Octubre de 2020, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

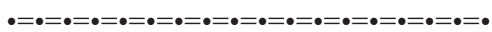
DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Secretaria de Desarrollo Humano Mónica Sarasola y la Jefa de Compras Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 01696/2020

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N°25 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA - OBRA CONVENIO PAVIMENTO URBANO” - EXP. N° 21530766 INF. 2019.

Ayacucho, 06 de Octubre de 2020

VISTO la Licitación Privada N° 25/2020 para la adquisición de Emulsion Asfáltica, y

CONSIDERANDO QUE el día 06 de Octubre de 2020, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

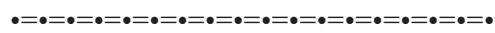
DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durco-doy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quienes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 01697/2020
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 06 de Octubre de 2020

VISTO, que por Decreto N° 01662/2020 de fecha 30 de Septiembre

de 2020 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO QUE con fecha 06 de Octubre de 2020, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: RUELO AYACUCHO S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

QUE; con fecha 06 de Octubre de 2020 se conforma por Decreto N° 01695/20 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes RUELO AYACUCHO SA, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

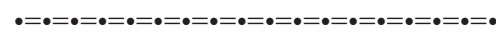
DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 26/20 “Compra de Comestibles, Atención Social Directa” al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por un monto total de \$266.640,00. Al Oferente RUELO AYACUCHO SA. por un monto total de \$2.016,500,00. Al Oferente GENTIL IGNACIO por un monto total de \$648.000,00. y al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$305.100,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



DECRETO N° 01700/2020

Sección Ejecutiva

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2020 PARA LA COMPRA DE EMULSIÓN ASFÁLTICA - OBRA CONVENIO PAVIMENTO URBANO - EXP. N° 21530766 INF. 2019.

Ayacucho, 07 de Octubre de 2020

VISTO, que por Decreto N° 01618/2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Emulsión Asfáltica.

CONSIDERANDO QUE con fecha 06 de Octubre de 2020, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L. y TORCHELLI JAVIER ANDRÉS.

QUE; con fecha 06 de Octubre de 2020 se conforma por Decreto N° 01696/2020 la Comisión de Pre - Adjudicación para licitación Privada N° 25/2020;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la dicha Licitación al oferente PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L.;

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 25/2020 para la Compra de Emulsión Asfáltica Obra "Convenio Pavimento Urbano" Exp. N° 21530766 INF. 2019 al oferente PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L. por un monto total de \$4.212.000,00:- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

**DECRETO N° 01701/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.**

Ayacucho, 07 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$33.400,00) al proveedor Argel María del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

**DECRETO N° 01702/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL GERIÁTRICO AUORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.**

Ayacucho, 07 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N° 3347 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$486.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

**DECRETO N° 01704/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MAIDANA CLAUDIA.**

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 07 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1498 de fecha 10 de Junio de 2020, mediante el cual la Sra. MAIDANA CLAUDIA, D.N.I. N° 29.046.344, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. MAIDANA CLAUDIA, D.N.I. N° 29.046.344 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1099 de esta ciudad. Comercio N° 4827.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 01717/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2020 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR DE CONTENCIÓN SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD.

Ayacucho, 08 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 61, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. y SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Productos de Limpieza para el Hogar de Contención Solicitado por el Área de Salud al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$423.60 . y al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$11.861,80. Según Concurso N° 61, Expediente N° 3009 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 01718/2020
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 23 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HIDROGRUA ARTICULADA SIN USO.

Ayacucho, 08 de Octubre de 2020

VISTO la Licitación Privada N° 23/2020 para la adquisición de Una Hidrogrua Articulada sin uso, y

CONSIDERANDO QUE el día 08 de Octubre de 2020, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada

por el Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Jefe de Gabinete Lic. Hernán Naveyra, el Sub- Secretario de Vialidad Camilatti Federico y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 01719/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL SETECIENTOS.

Ayacucho, 08 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$1.700,00) al proveedor Iriarte Daoiz Alberto, de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01722/2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

Ayacucho, 09 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO Expte. 2533 de fecha 31 de Agosto de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIO DESPACHO DE BEBIDAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 09 de OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO con domicilio en la calle MARTÍN FIERRO N° 1040 de esta ciudad, Comercio N° 4583 y Legajo N° 04, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01724/2020

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CABRAL MARÍA JOSÉ.

Ayacucho, 09 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CABRAL MARÍA JOSÉ Expte. 3007 de fecha 02 de Octubre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2019 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SALÓN DE EVENTOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 08 DE OCTUBRE DE 2020

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 09 de OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad de la Sra. CABRAL MARÍA JOSÉ con domicilio en la AVDA. SOLANET Y BOERO de esta ciudad, Comercio N° 4610 y Legajo N° 63, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01726/2020

OTORGANDO ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Ayacucho, 09 de Octubre de 2020

VISTO, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el Art. 1 del decreto N°644/20 y su resolución conjunta N°1/20 se crea el "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística";

CONSIDERANDO QUE el objetivo de la creación del "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística", consiste en presar asistencia financiera para reactivar actividades culturales y turísticas afectadas por el Covid-19;

QUE se trata de una actividad que no tiene fecha de reinicio por el momento según el esquema de fases dispuesto por el gobierno provincial;

QUE estos emprendimientos han dado cumplimiento estricto de las medidas dispuestas por la autoridades en todo este período;

QUE esta actividad representa un ingreso económico importante para propietarios y empleados de los emprendimientos;

QUE para algunos de ellos es su única fuente de ingreso y su única posibilidad de trabajo;

QUE hasta el momento habían resuelto la situación por sus propios medios, agotando todas las fuentes de recursos alternativos;

QUE siguen sin posibilidad de realizar actividades y resulta insostenible económicamente mantener su emprendimiento dados los gastos operativos y de mantenimiento por permanecer cerradas las instalaciones durante tanto tiempo;

QUE se vuelve necesario realizar tareas de mantenimiento a los fines de poder retomar la actividad rápidamente cuando se autorice;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Distribuir equitativamente el monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$1.834.991) a los beneficiarios inscriptos en el programa de becas a la actividad cultural y turística.

Artículo 2°: Los beneficiarios de dicha asistencia serán: Martínez, Héctor José (20053106081); Mujica, Trinidad (27259737449); Roldan, Oscar Aníbal (20214468272); Correa,

Sección Ejecutiva

Miguel (20248649039); Menéndez, Elisa (27232364306); Jatip, Lázaro (20338000376); Landivar, Nicolás (20369187369); Rodríguez, Luciano (30714416150); Volonte, Federico (30716332930); Ceresa, Gustavo (30715860119); Calo, Guillermo (20275348423); Forio, Adolfo (20120970373); Souverville, Luis (30667837703); Zetola, Osvaldo (30567498707); Gorostizu, Nicolás (20285630135); Contino, José Francisco (33667841319); Volontin, Alberto (30603878317); Bordagaray, Manuel (20293103519); Palas, Santiago (20312369037); Didio, Marcelo (30654928777); Poo, Adrian (30528520002); Perea, Miriam del Valle (33707915469); Llompart, Horacio (20122906893); Perez Guzzi, Daniela (27200391069); Aluman, Luisa María (2725930925); Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada (30667311442); Centro Cultural Dr. Pedro Solanet (30667279123); Asociación Civil Club Atlético Independiente de Ayacucho (30667315715); La Casa del Teatro (27292785459); Zarite Percusión (20285632677); Centro Vasco de Ayacucho Euskal Odola (30709840785); Biblioteca de Semillas de Ayacucho (27278556684); Etcheverry, María Alejandra (30709478180); Olano, Manuel María (20322740094); Centro Cultural Juventud Unida (33691478659); Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho (33652124939); Buccino, Eliana (27319402816); Sociedad Española (30619286622); Centro Grafico La Razón (20262612423); Local 26 (20385344679); Imprenta Guisande (20053341153); El Taller Plotter (23215523799); Acorde al tiempo (20219178787); LumiMusica (20202149570); Aldea (20358690239); Clave Media Producciones (27245290018); Guardia Infante Juvenil José de San Martín (27067235024), quienes recibirán la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$39042,36), según lo antes dicho.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01733/2020
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS AL AYACUCHO CICLES CLUB.

Ayacucho, 13 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 3026 con fecha 06/10/2020, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ayacucho Cicles Club, que participa en distintos eventos deportivos;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, dada la pandemia de Covid-19, la institución no puede desarrollar eventos, lo que provoca una caída en sus ingresos los cuales son destinados a cubrir distintos gastos que hacen al funcionamiento del club;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que puedan abonar distintos servicios;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Ayacucho Cicles Club, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.026,43).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01735/2020
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LAS CUENTAS MUNICIPALES N° 5887 - 5888 - TASA VIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

Ayacucho, 13 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por los Sres. Oscar Aníbal Amestoy y la Sra. Ana Julia Amestoy bajo el Expediente Municipal N° 3036/2020 de fecha 07/10/2020 contribuyentes de nuestro Partido quienes, habiendo solicitado la deuda de sus Cuentas Municipales surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicitan se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido

Sección Ejecutiva

por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2013 inclusive, que no se encuentren en Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1°: Declarar prescriptos hasta el periodo 2/2013 inclusive de la Cuenta Municipal N° 5887-5 que fuese Tasa Vial y de la Cuenta Municipal N° 5888-7 hasta el periodo 2/2013 inclusive por Tasa Vial, con relación a la deuda de dichas Cuentas Municipales - habiéndose constatado que los periodos no se encuentran con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2°: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3°: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01736/2020

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

Ayacucho, 13 de Octubre de 2020

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Hernán Naveyra, con fecha 29/09/2020, Exp. 2934, y

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, a la realización del grabado de autopartes y verificación policial del auto dominio ILZ 703 Ford Focus Sexe GHIA;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en conceptos de gastos por confección de plano, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01743/2020

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD ASIA TOPIC 15C DLX - DOMINIO: BNF 030 - MODELO 1997 Y HABILITANDO LA NUEVA UNIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR, FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO 2006 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 3926 - LEGAJO 724 PROPIEDAD DEL SR. JATIP MODESTO.

Ayacucho, 14 de Octubre de 2020

VISTO, el Expte. N° 3057 de fecha 08 de Octubre de 2020, mediante el cual el Sr. JATIP MODESTO, solicita dar de baja a la Unidad ASIA TOPIC 15C DLX - DOMINIO: BNF 030 - MODELO: 1997 e incorporar la nueva unidad

FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO: 2006 y;

CONSIDERANDO QUE, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dando de baja a la Unidad ASIA TOPIC 15C DLX - DOMINIO: BNF 030 - MODELO: 1997 y habilitando la nueva unidad de TRANSPORTE ESCOLAR, FIAT DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD - DOMINIO: FIK 545 - MODELO 2006; incorporándose la misma al Comercio N° 3926 - Legajo 724, propiedad del Sr. JATIP MODESTO - D.N.I. N° 32.274.074, con domicilio en esta ciudad.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01748/2020

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2020 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD MUNICIPAL.

Ayacucho, 14 de Octubre de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 27/2020 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal. Apertura 19/10/2020 - Hora 10:00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01751/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 15 de Octubre de 2020

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Área de Desarrollo Humano.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 62/2020 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01752/2020
AUTORIZANDO AL AYACUCHO CICLES CLUB Y OTRAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO A REALIZAR UNA RIFA EN FORMA CONJUNTA PARA SOLVENTAR SUS GASTOS.

Ayacucho, 15 de Octubre de 2020

VISTO, la nota presentada conjuntamente por el Ayacucho Cycles Club, Tiro Federal de Ayacucho, Club Atlético Sarmiento, Club Atlético Independiente, Club Defensores de Ayacucho, C.E.F. N° 32, Ateneo Cultural y Deportivo “José Manuel Estrada”, Club Atlético Ayacucho y Aero Club Ayacucho, Expte. N° 3055/20 de fecha 07/10/20, por la cual solicitan autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de las instituciones antes mencionadas;

QUE, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, las entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Ayacucho Cycles Club, Tiro Federal de Ayacucho, Club Atlético Sarmiento, Club Atlético Independiente, Club Defensores de Ayacucho, CEF N° 32, Ateneo Cultural y Deportivo “José Manuel Estrada”, Club At-

lético Ayacucho y el Aero Club Ayacucho a realizar una rifa conjunta, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil quinientas (2.500) boletas numeradas con cuatro (4) números en cada una, cada una a un valor de \$ 1.000. (PESOS MIL), la que se puede abonar de contado o en tres (3) cuotas mensuales, una de \$ 400. (PESOS CUATROCIENTOS), dos (2) de \$ 300. (PESOS TRESCIENTOS).

Artículo 2°: La rifa incluye un sorteo por pago cancelación, previsto para el 26/12/20 y el sorteo final programado para los días 30/01/21, ambos por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno) y a continuación se detalla el listado de premios a entregar:

SORTEO POR PAGO CANCELACIÓN:
26 de Diciembre de 2020
Mercadería en Supermercado “Don Pancho”...: Valor \$ 100.000,00.

SORTEO FINAL: 30 de Enero de 2021
1° Premio: Mercadería en “Didío Hnos.”...: Valor \$ 400.000,00.
2° Premio: Mercadería en “Confort Acuuario”...: Valor \$ 100.000,00.
3° Premio: Mercadería en “Autopartes Ayacucho”...: Valor \$ 50.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....
\$ 650.000,00.

Artículo 3°: Las entidades organizadoras de la rifa, mencionadas en el Art. 1°, deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: Las entidades organizadoras se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de las entidades organizadoras

Sección Ejecutiva

de la rifa a las obligaciones establecidas en el presente decreto, las mismas serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01754/2020
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 22 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED.

Ayacucho, 15 de Octubre de 2020

VISTO la Licitación Privada N° 22/2020 para la adquisición de Luminarias Led, y

CONSIDERANDO QUE el día 15 de Octubre de 2020, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbilla.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01756/2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5501/2020.

Ayacucho, 16 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5501 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 08 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3104 de fecha 13 de Octubre de 2020, mediante la cual la presente Ley tiene por objeto establecer un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los espacios culturales, posibilitando su funcionamiento y desarrollo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5501/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01757/2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5504/2020.

Ayacucho, 16 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5504 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 08 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3107 de fecha 13 de Octubre de 2020, mediante la cual los Institutos, Academias, Centros Deportivos, Clubes, Gimnasios y todo otro establecimiento destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas, deberán contar con la dirección y supervisión técnica de un Profesor en Educación Física para obtener su habilitación comercial y funcionamiento.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5504/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01759/2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5503/2020.

Ayacucho, 16 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5503 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 08 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3106 de fecha 13 de Octubre de 2020, mediante la cual se acepta las donaciones recibidas en favor de la Municipalidad de Ayacucho por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal, las cuales figuran en la presente Ordenanza.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5503/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01760/2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5502/2020.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 16 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5502 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 08 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3105 de fecha 13 de Octubre de 2020, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ayacucho, un Circuito de Práctica en Educación Vial conformado por un espacio que contemple la posibilidad de colocar la totalidad de las señales de tránsito y la factibilidad de plasmar las situaciones hipotéticas previstas en el examen teórico.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5502/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01763/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MOLINA PORTELA ROBERTO.

Ayacucho, 16 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MOLINA PORTELA ROBERTO - Expte. 2875 de fecha 24 de Septiembre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ASESORAMIENTO AGROPECUARIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 13 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 16 DE OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. MOLINA PORTELA ROBERTO con domicilio en la calle MITRE N° 930 de esta ciudad, Comercio Nro. 3159 y Legajo N° 108, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01768/2020
REGLAMENTANDO PROGRAMA FOMUDEL

Ayacucho, 16 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y;

CONSIDERANDO QUE se trata de una herramienta para promover la actividad económica de diferentes sectores de la economía local,

QUE la misma establece la posibilidad de otorgar financiamiento a través de Microcréditos para proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

QUE este contexto de pandemia y crisis económica generalizada exige la creación y aplicación de herramientas y recursos económicos que faciliten la reactivación de actividades;

QUE es intención del Departamento Ejecutivo poner la herramienta a disposición de emprendedores locales de diferentes rubros, características y dimensiones;

QUE se persiguen con este programa los objetivos generales de promover acciones tendientes a impulsar de la economía local; su diversificación; contribuir a posibilitar la viabilidad de proyectos productivos a iniciarse o ya existentes; fomentar la cultura del trabajo;

permitir la consolidación y generación de nuevos empleos; propiciar la capacitación de los recursos humanos locales para mejorar su empleabilidad; aumentar la utilización de nuevas tecnologías; difundir experiencias dirigidas al desarrollo de la cultura emprendedora; promover la transformación de materias primas de origen local; alentar la búsqueda de innovaciones que contribuyan a mejorar el perfil productivo agregando valor a bienes y servicios, y acompañar diversas iniciativas del segmento empresario promovido que, no estando enunciadas aquí, resulten compatibles con el espíritu de la presente.

QUE a tal fin se solicitará la presentación de proyectos con los lineamientos y requerimientos que se establecen en el presente decreto;

QUE los proyectos serán evaluados por representantes de áreas pertinentes pudiéndose invitar a especialistas según la temática de que se trate;

QUE se realizará un seguimiento y acompañamiento permanente de cada emprendimiento que obtenga beneficios del Fondo;

QUE podrá combinarse el acceso a esta propuesta con otras que existan en el orden municipal, provincial y nacional;

QUE según establecido por la Ordenanza 5.111/16 en su Artículo 4°, cada año se pondrá a consideración del Comité de Gestión del Fondo el plan de anual de ejecución del mismo;

QUE el Comité de Gestión estará integrado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 5° de la Ordenanza 5.111/16;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase la presente reglamentación para la Ordenanza 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL).

Artículo 2°: Destinatarios.

El presente programa está destinado a toda aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen alguna actividad productiva y / o comercial o estén iniciando la misma.

Artículo 3°: Destino.

Los microcréditos que se otorguen po-

Sección Ejecutiva

drán destinarse a adquisición o financiamiento de:

- a) Materia de prima.
- b) Herramientas.
- c) Maquinaria o equipamiento técnico.
- d) Adecuación de infraestructura.
- e) Realización de capacitaciones.
- f) Trámites como inscripciones de productos u otros que pueden evaluarse.
- g) Otros.

Artículo 4°: Características Generales.

Los microcréditos serán destinados a proyectos productivos comerciales y a emprendedores, teniendo carácter reintegrable. El monto máximo de microcrédito será de hasta \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) por proyecto y en ningún caso podrá superar el 80% (ochenta por ciento) del total presupuestado para cada proyecto.

Artículo 5°: Plazos. Período de gracia.

Los microcréditos otorgados para fomento de proyectos productivos a través del Fondo Municipal de Desarrollo (FOMUDEL) deberán ser reintegrados en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; con un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses.

Las devoluciones se harán sin interés de financiación.

El beneficiario tendrá la posibilidad de cancelar con antelación la totalidad del capital adeudado si así lo solicitara previamente por presentación escrita.

Artículo 6°: Nueva solicitud mismo beneficiario.

En los casos en que un mismo beneficiario requiera sucesivamente microcréditos deberán mediar 6 (seis) meses de diferencia entre una solicitud y la siguiente para acceder a la evaluación de esta última. Previamente deberá existir un cumplimiento regular en las devoluciones para que sea posible considerar el nuevo pedido.

Artículo 7°: Garantías.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de las cuotas establecidas en el Artículo 5°; se podrán solicitar pagares; seguros de caución; garantías personales, bienes inmuebles de terceros o, en su defecto, propios de los solicitantes, con la verificación previa acerca de las condiciones en que revista el inmueble en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. Podrán exigirse también prendas con registro en aquellos casos que se ofrezcan bienes pasibles de tal procedimiento.

El Municipio revisará de manera periódica la situación de los inmuebles recibidos en garantía. En caso de verificarse embargos o hipotecas a favor de terceros sobre el bien recibido en garantía por el Municipio, este podrá requerir la sustitución del bien ofrecido para asegurar la devolución de la asignación realizada y tornar sostenible la presente operatoria. Los gastos de constitución de dichas garantías serán cubiertos con un porcentaje del monto de la asignación otorgada. El Municipio podrá recuperar las sumas otorgadas con carácter reintegrable por los medios legales que estime pertinentes.

Se podrán establecer otros tipos de garantías al momento de establecer el convenio de pago pertinente de acuerdo a lo que disponga por dictamen la Secretaría Legal y Técnica Municipal en cumplimiento de la legislación vigente.

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Empleo, como autoridad de aplicación del presente se reserva el derecho de establecer el tipo de garantía que se considere conveniente dependiendo del análisis del proyecto y la documentación presentada.

Artículo 8°: Requisitos.

Serán requisitos para acceder al programa:

- 1) Presentar el formulario de solicitud que como Anexo I forma parte del presente.
- 2) Acreditar al menos 2 (dos) años de residencia efectiva en el Partido de Ayacucho. La mencionada condición podrá acreditarse con documento nacional de identidad, constancia del padrón electoral, recibo de sueldo, fotocopia de contrato de alquiler, facturas de gas y energía eléctrica, declaración jurada realizada al efecto, certificado de supervivencia, dos (2) testigos mayores de veintiún (21) años, y todos los demás medios que el Municipio estime pertinentes atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.
- 3) Estar inscriptos o inscribirse en los registros municipales que según el caso se establezca desde la Subsecretaría de Industria, Comercio y Empleo.
- 4) Estar inscriptos, en trámite, o en condiciones de inscribirse en ARBA, AFIP y todo otro organismo que corresponda según la actividad que se realice.
- 5) No adeudar tasas y/o derechos municipales.
- 6) Firmar el Convenio que como Anexo II forma parte del presente.

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Empleo, será autoridad de aplicación

del presente, se reserva el derecho de establecer los mecanismos que estime necesarios para verificar oportunamente la veracidad de la documentación presentada; como así también resolver cualquier otra cuestión que no se encuentre contemplada en la presente reglamentación.

Artículo 9°: Esquema de Evaluación de solicitudes.

Para cada proyecto que se presente se conformará una mesa de evaluación integrada por Subsecretario de Industria, Comercio y Empleo, Subsecretario de Producción Agropecuaria y Secretario de Hacienda, pudiendo incorporarse algún integrante más dependiendo la temática a la que refiera el proyecto.

Quienes sean invitados a la integración de alguna mesa deberán ser representantes institucionales.

Cada mesa que se conforme deberá confeccionar un acta de evaluación con los criterios considerados y el resultado de la misma.

Con la aprobación por mayoría simple de cada proyecto se permitirá la otorgación del crédito.

Artículo 10°: Rendición.

En todos los casos de proyectos aprobados, la Subsecretaría de Industria, Comercio y Empleo será la encargada de realizar el seguimiento de las respectivas adquisiciones de bienes, elementos de capital de trabajo o servicios aprobados para cada caso; a estos efectos y previo a cualquier compra el beneficiario deberá presentar ante la autoridad de aplicación referida 2 (dos) presupuestos donde se coticen los precios de los bienes, elementos o servicios requeridos, que serán cotejados entre sí y con los que al efecto pueda haber realizado el Municipio, de cuya mejor oferta se realizará la adjudicación respectiva. Una vez realizada la inversión o adquisición de lo solicitado en el proyecto deberá presentar el comprobante oficial de acuerdo a lo exigido por RG 1415 de la AFIP.

Artículo 11°: Comité de Gestión del Fondo. Convocatoria.

Según lo estipulado por la Ordenanza N° 5.111/16 se constituirá el Comité de Gestión del Fondo siendo responsabilidad del Departamento Ejecutivo la convocatoria para su integración y puesta en funcionamiento.

Artículo 12°: Comité de Gestión del Fondo. Función.

El Comité de Gestión tendrá carácter de

Sección Ejecutiva

asamblea y será presidida por el Intendente Municipal o quien este designe en su representación.

Aualmente, al momento de la confección del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente, el Comité de Gestión del Fondo deberá aprobar el monto de recursos asignado el que deberá estar de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5496/20.

En el transcurso del año calendario este Comité supervisará el ingreso y egreso de fondos asignados al programa, y considerará al cierre del año la rendición del mismo.

La determinación de aprobaciones o no se realizará por voto simple de los miembros presentes al momento de la evaluación, desempataando quien presida la asamblea en caso de ser necesario.

Artículo 13°: Comité de Gestión del Fondo. Composición.

El Comité de Gestión del Fondo para el Desarrollo Económico Municipal estará integrado por:

a) Intendente Municipal o quien este designe en su representación, Secretario de Hacienda, Subsecretario de Industria, Comercio y Empleo, y Subsecretario de Producción Agropecuaria.

b) Dos Concejales, uno por cada bloque político mayoritarios.

c) Un representante de las siguientes entidades de bien público dedicadas a actividades productivas: Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, Cámara de Microempresarios, Sociedad Rural Argentina, y Federación Agraria.

Artículo 14°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01769/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ÁREA DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Área de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 63/2020 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01771/2020
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN CIVIL “Ballet AYACUCHO” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO “VIRTUAL” EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil “Ballet Ayacucho”, Expte. N° 2994/2020, de fecha 09/10/2020, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario “Virtual”, y

CONSIDERANDO QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, atento haberse decretado la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 520/2020, fase en la que se encuentra nuestra localidad al día de la fecha adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio se ven en la imposibili-

dad de la realización del Encuentro Comunitario presencial.

QUE, la Institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiabilidad del sistema que se utilice para la realización del sorteo virtual que se realizara a través de streaming de Facebook y por la pagina Web de BINGO LIBRE y de la carga de los cartones electrónicos; siendo la entidad organizadora exclusivamente responsable por posibles fallas o deficiencias del sistema adoptado.

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y está inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir (conf. Art. 26 Ord. 5110/2016);

QUE, si bien la realización virtual pretendida no se encuentra contemplada expresamente por el Título III - Encuentros comunitarios- de la Ordenanza n° 5110, tampoco se advierte que dicha norma se oponga a la mencionada modalidad.

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil “Ballet Ayacucho” a realizar un Encuentro Comunitario Virtual (conf. Título III de la Ordenanza Municipal N° 5110/2016) el día Domingo 15 de Noviembre de 2020, a las 19 hs., que tendrá como lugar de realización y base del sorteo electrónico las instalaciones de la institución solicitante, con un total de seiscientos (600) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.) cada una .
A continuación se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en “MG Comisiones”.... Valor \$ 1.000,00.

Sección Ejecutiva

Línea: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.200,00.

Cartón lleno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.400,00.

2ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.200,00.

Línea: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.400,00.

Cartón lleno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.600,00.

3ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.400,00.

Línea: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.600,00.

Cartón lleno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.800,00.

4ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.600,00.

Línea: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 1.800,00.

Cartón lleno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 2.000,00.

5ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 3.500,00.

Línea: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 5.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en “MG Comisiones”... Valor \$ 25.500,00.

Valor total en premios... \$ 52.000,00.

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Civil “Ballet Ayacucho” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Civil “Ballet Ayacucho”, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y

Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01772/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES SECOS PARA EL ÁREA DESARROLLO HUMANO.**

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Área de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 64/2020 para la provisión de Comestibles Secos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01775/2020
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 27 AÑO 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.**

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO la Licitación Privada N° 27/2020 para la adquisición de Combustible, y

tible, y

CONSIDERANDO QUE el día 19 de Octubre de 2020, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sub-Secretario de Vialidad Camilatti Federico y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01776/2020
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2020 LA COMPRA DE 24000 LITROS DE GAS OIL.**

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO, que por Decreto N° 01748/2020 de fecha 14 de Octubre de 2020 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 19 de Octubre de 2020, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L.

QUE; con fecha 19 de Octubre de 2020 se conforma por Decreto N° 01775/20 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los as-

Sección Ejecutiva

pectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil al oferente RED DE SERVICIOS RURALES SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 27/2020 “Compra de Gas Oil” al Oferente RED DE SERVICIOS RURALES SRL por un monto total de \$1.332.000,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01781/2020
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE HOGAR - OBRA REFACCIÓN DE GAS CASA RESIDENTES DE AYACUCHO EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA - EXP. OBRA N° 2580/2020.**

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Bienes de Hogar Solicitado por el Área de Dirección de Educación.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 65/2020 para la provisión de Bienes de Hogar - Obra Refacción de Gas en Casa de Residentes de Ayacucho Ubicada en la Ciudad de Mar del Plata - Exp. Obra N° 2580/2020.

Artículo 2º: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01783/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2020 PARA LA COMPRA DE LECHE EN POLVO, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.**

Ayacucho, 19 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 62, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S. C. A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición de Leche en Polvo para el Área de Desarrollo Humano al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por la suma de \$622.680,00. Según Concurso N° 62, Expediente N° 3123 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01784/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. RODRÍGUEZ MILAGROS.**

Ayacucho, 20 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1744 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mediante el cual la Sra. RODRÍGUEZ MILAGROS, D.N.I. N° 39.336.543, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “PELUQUERÍA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. RODRÍGUEZ MILAGROS, D.N.I. N° 39.336.543 Habilitación Comercial, en el rubro “PELUQUERÍA”, con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 759 de esta ciudad. Comercio N° 4873.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01786/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 53/100**

Ayacucho, 20 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efec-

Sección Ejecutiva

tuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 8549,53) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01787/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LOSCALZO MIGUEL ÁNGEL.

Ayacucho, 20 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2497 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mediante el cual el Sr. LOS-

CALZO MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 13.952.560, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. LOSCALZO MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 13.952.560 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES", con domicilio en calle IRIGOYEN N° 879 de esta ciudad. Comercio N° 4868.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01788/2020
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

Ayacucho, 20 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 3168 con fecha del 19/10/2020, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacu-

cho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (37.380,16) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01789/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA GANADERA AYACUCHO.

Ayacucho, 20 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2190 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mediante el cual la Firma GA-

Sección Ejecutiva

NADERA AYACUCHO, CUIT. N° 30-71629806-6, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “CONSIGNATARIO DE HACIENDA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Firma GANADERA AYACUCHO, CUIT. N° 30-71629806-6 Habilitación Comercial, en el rubro “CONSIGNATARIO DE HACIENDA”, con domicilio en calle IRIGOYEN N° 617 de esta ciudad. Comercio N° 4874.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01790/2020
FIJESE LA RETRIBUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUARTETO DE CUERDAS MUNICIPAL.

Ayacucho, 21 de Octubre de 2020

VISTO, La propuesta educativa y artística del Cuarteto de cuerdas EMEAI; Y

CONSIDERANDO, QUE, la propuesta se fundamenta en los conceptos de INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL;

QUE, la agrupación Cuarteto de Cuerdas es una de las formas más importantes de música de cámara;

QUE, la agrupación CUARTETO DE CUERDAS se gesta en el ámbito de la música académica, base de toda la formación artística y musical de la casa de estudios que representa la EMEAI (Escuela Municipal de enseñanza artística e idiomas).

QUE, en una ciudad del interior de la provincia de Buenos Aires, suele tornarse complejo el acercamiento a propuestas musicales académicas, a saber, música de cámara, Orquesta Sinfónica, Opera, ballet, etc.

QUE, el objetivo general es promover la integración entre artistas locales y músicos de amplia trayectoria de la Ciudad de La Plata, Capital Federal, Mar del Plata, etc. donde el Cuarteto de Cuerdas EMEAI funcione como nexo, gestando producciones artísticas de diversos géneros, destinadas al público local y zonal de todas las edades.

QUE, este Cuarteto estará integrado por cuatro músicos profesionales que responderán a un programa de ensayos y presentaciones determinado por los directivos de la EMEAI;

QUE, su conformación de acuerdo a los instrumentos ejecutados y el rol de cada músico es el de Primer Violín y Director, Segundo Violín, Viola y Violonchelo;

QUE, si bien este proyecto se encuentra en funcionamiento desde el año 2006, es necesario determinar la manera de retribución a los músicos integrantes del Cuarteto;

Por ello, el Intendente en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°: Fíjese la remuneración para el Director y Primer Violín en catorce (14) horas Cátedras mensuales del Nivel Medio.

Artículo 2°: Fíjese la remuneración para el Segundo Violín, Viola y Violonchelo en once (11) horas Cátedra mensuales del Nivel Medio.

Artículo 3°: El valor de dichas horas será el que surja de la Grilla Salarial Docente para la Provincia de Buenos Aires para cada mes.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01791/2020

DEVOLVIENDO AL SR. GARCÍA, FERNANDA LA SUMA DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

Ayacucho, 21 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Sra. García, Fernanda, Expediente N° 2989 en fecha del 01/10/2020, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Dos Mil Doscientos Ocho con Setenta y Dos Centavos, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. García, Fernanda, expresa haber abonado de forma errónea en la Cta. Municipal N° 7629 cuando correspondía abonar en la Cta. Municipal 7628;

QUE, dicho erro surge porque ambas cuentas poseen el mismo nombre de contribuyente;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Echeverz, Mirta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Devuélvase a la Sra. García, Fernanda la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.208,72), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01793/2020

Sección Ejecutiva**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.**

Ayacucho, 21 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, el Club Atlético Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01795/2020
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB DE PESCA”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJOS N° 128.

Ayacucho, 21 de Octubre de 2020

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB DE PESCA”, Expediente N° 3113/2020, de fecha 13/10/2020, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO, QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN CIVIL “CLUB DE PESCA”, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 128; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95 y la Ordenanza 4905/14 donde se crea el Registro de Entidades de Bien Público.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95 y la Ordenanza 4905/14.

Artículo 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través de la Secretaria Legal y Técnica a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01798/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RIELA RAÚL ALBERTO.

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2416 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mediante el cual el Sr. RIELA RAÚL ALBERTO, D.N.I. N° 21.917.866, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. RIELA RAÚL ALBERTO, D.N.I. N° 21.917.866 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA”, con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1838 de esta ciudad. Comercio N° 4877.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01799/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN CO-

Sección Ejecutiva

MERCIAL A LA SRA. DI SÁBATO MARÍA PAZ.

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2640 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mediante el cual la Sra. DI SÁBATO MARÍA PAZ, D.N.I. N° 34.206.583, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “GIMNASIO” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la Sra. DI SÁBATO MARÍA PAZ, D.N.I. N° 34.206.583 Habilitación Comercial, en el rubro “GIMNASIO”, con domicilio en calle PODEROSO N° 1980 de esta ciudad. Comercio N° 4878.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01800/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2020 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE SANITARIOS - UNIDAD ACADÉMICA N° 1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” EXP. N° 2765/2018.**

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 60, y **CONSIDERANDO QUE**, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes DIDÍO CARLOS JOSÉ Y ZUDAIRE

ROBERTO FRANCISCO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Materiales para Refacción de Sanitarios - Unidad Académica N° 1 Domingo Faustino Sarmiento Exp. N° 2765/2018 al Oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma de \$220.579,03. y al oferente DIDÍO CARLOS JOSÉ por la suma de \$38.862,00. Según Concurso N° 60, Expediente N° 2765 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01801/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JURADO ANDREA DEL PILAR.**

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 1671 de fecha 13 de Julio de 2020, mediante el cual la Sra. JURADO ANDREA DEL PILAR, D.N.I. N° 22.217.524, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “ESTUDIO CONTABLE - COBRO DE SERVICIOS E IMPUESTOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. JURADO ANDREA DEL PILAR, D.N.I. N° 22.217.524 Habilitación Comercial, en el rubro “ESTUDIO CONTABLE - COBRO DE SERVICIOS E IMPUESTOS”,

con domicilio en calle IRIGOYEN N° 915 de esta ciudad. Comercio N° 4845.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 01802/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. SARRAUDE CRISTIAN MARTÍN.**

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2703 de fecha 29 de Septiembre de 2020, mediante el cual el Sr. SARRAUDE CRISTIAN MARTÍN, D.N.I. N° 23.534.733, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “HERRERÍA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al Sr. SARRAUDE CRISTIAN MARTÍN, D.N.I. N° 23.534.733 Habilitación Comercial, en el rubro “HERRERÍA”, con domicilio en AVDA. COLÓN N° 366 de esta ciudad. Comercio N° 4880.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01803/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE
PRECIOS N° 63/2020 PARA LA COM-
PRA DE PRODUCTOS FRESCOS
PARA LA SECRETARIA DE DESA-
RROLLO HUMANO.

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 63, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA. Y CERRI DANIEL EDUARDO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$31.000,00. y al Oferente CERRI DANIEL EDUARDO por la suma de \$338.140,00. Según Concurso N° 63, Expediente N° 3159 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01804/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS CINCUENTA
MIL.

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$50.000,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01805/2020
OTORGANDO HABILITACIÓN CO-
MERCIAL AL SR. RÍOS GUSTAVO
ALBERTO.

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 2156 de fecha 05 de Agosto de 2020, mediante el cual el Sr. RÍOS GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 29.310.354, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y

ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al Sr. RÍOS GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 29.310.354 Habilitación Comercial, en el rubro "DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", con domicilio en calle LA TABLA N° 690 de esta ciudad. Comercio N° 4855.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01806/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE
PRECIOS N° 64/2020 PARA LA COM-
PRA DE COMESTIBLES SECOS
PARA LA SECRETARIA DE DESA-
RROLLO HUMANO.

Ayacucho, 22 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 64, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y GENTIL IGNACIO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$35.403,20. al Of-

Sección Ejecutiva

rente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$215.616,50. y al Oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$60.469,60. Según Concurso N° 64, Expediente N° 3158 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01814/2020
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE HOGAR - OBRA REFACCIÓN DE GAS CASA RESIDENTES DE AYACUCHO EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA - EXP. OBRA N° 2580/2020.

Ayacucho, 23 de Octubre de 2020

VISTO concurso de precio N° 65, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la adquisición de Bienes de Hogar - obra Refacción de Gas Casa Residentes de Ayacucho en la Ciudad de Mar del Plata - Exp. Obra N° 2580/2020 al Oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma de \$127.325,93. Según Concurso N° 65, Expediente N° 1781 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01815/2020
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5505/2020.

Ayacucho, 23 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5505 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 22 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3250 de fecha 23 de Octubre de 2020, mediante la cual la presente Ley tiene por objeto autorizar al Departamento ejecutivo a adjudicar a la Empresa “Andrés N. Bertotto SAIC”, único oferente presentado en la Licitación Privada N°23/2020, por un monto de \$2.071.115,87 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5505/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01816/2020
PRORROGANDO EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA DECIMA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL

CIUDADANO, LA DECIMA PRIMER CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA DE RED VIAL, LA QUINTA CUOTA DEL AÑO 2020 DEL IMPUESTO AUTOMOTOR, LA TERCER CUOTA DE MOTOS Y LAS CUOTAS DE PLANES DE PAGO VIGENTES.

Ayacucho, 23 de Octubre de 2020

VISTO, el decreto 173/2020 y la Ordenanza Tarifaria Vigente; y

CONSIDERANDO QUE, dichas normativas legales determinan las fechas vencimiento para el pago de las tasas Sic, Red Vial, Patentes, planes de pago, etc;

QUE, debido al Estado de Emergencia declarado por el Coronavirus se hace imposible cumplir con los pagos de estas tasas en los vencimientos previstos;

QUE, no debe mediar perjuicios a los contribuyentes en la pérdida de beneficios por causas ajenas a éstos;

QUE, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, se hace necesario prorrogar el vencimiento del pago de las tasas de referencia, previsto originalmente para el 15 de noviembre de 2020;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el vencimiento del pago de la décima cuota de la Tasa Servicios Integrales al Ciudadano año 2020, la décima primer cuota año 2020 de la tasa de Red Vial, la quinta cuota del año 2020 del Impuesto Automotor, tercer cuota de Motos y las cuotas de planes de pago vigentes correspondientes al año 2020 que tenían como fecha de vencimiento original el día 15 de noviembre del año 2020, para el 30 de noviembre del 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01817/2020

Sección Ejecutiva**DECRETO PAGO BECAS “ACTIVANDO CULTURA”**

Ayacucho, 23 de Octubre de 2020

VISTO, el Decreto N° 1567/20 mediante el que se crea el Programa “Activando Cultura”; y;

CONSIDERANDO QUE mediante dicho Programa se propone generar la presentación de proyectos culturales para desarrollarse en el momento que se cuente con las autorizaciones pertinentes y la situación epidemiológica lo permita;

QUE el programa ofrece una beca para el/los autores de cada uno de los proyectos seleccionados;

QUE con esta beca se pretende ofrecer una ayuda para poder desarrollar cada proyecto;

QUE las propuestas presentadas fueron evaluadas y seleccionadas para llevarse a cabo;

QUE los beneficiarios firmaron un compromiso con la Dirección de Cultura Municipal para ejecutar el proyecto cuando estén dadas las condiciones;

QUE el fondo inicial destinado al Programa era de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL);

Que habiéndose recibido proyectos de muy buena calidad y considerándose que todos están en condiciones de poder llevarse a cabo se decide ampliar dicho fondo;

QUE se presentaron en total 37 proyectos que según las categorías del programa y el monto de beca asociada a cada una requerirían \$490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL);

QUE en tal sentido se establece el monto del programa en \$490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL);

QUE se adjunta al presente el listado de beneficiarios por categoría, quedando en la Dirección de Cultura Municipal cada uno de los proyectos;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el monto total destinado al Programa “Activando Cultura” a \$490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL).

Artículo 2°: Autorizase a Contaduría

Municipal a abonar las becas del Programa “Activando Cultura” según el listado de beneficiarios que como anexo único forma parte del presente decreto.

Artículo 3°: Autorizase a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 4°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01818/2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2020 “ADQUISICIÓN DE HIDROGRUA ARTICULADA AL OFERENTE ANDRÉS BERTOTTO S.A.I.C. PARA EL ÁREA DE VIALIDAD.”

Ayacucho, 23 de Octubre de 2020

VISTO, que por Decreto N° 1503/2020 de fecha 07 de Septiembre de 2020 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de la “Adquisición de Hidrogrua Articulada montable solicitada por Vialidad Municipal”.

CONSIDERANDO

QUE, con fecha de 08 de Octubre de 2020, se procedió a la apertura de los sobres registrándose al único oferente ANDRÉS BERTOTTO S.A.I.C. cotizando por un total de Pesos Dos Millones Setenta y un Mil Ciento Quince con 87/100 (\$ 2.071.115,87);

QUE, con fecha 08 de Octubre de 2020 se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación, quien informa al Sr. Intendente que correspondería remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por los arts. 155 de la Ley Orgánica Municipal y 187 del Reglamento de Contabilidad a efectos de autorizar a adjudicar la adquisición al Oferente ANDRÉS BERTOTTO S.A.I.C. ya que resultaba conveniente a los intereses municipales.

QUE, se remiten las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante., el día 16 de Octubre de 2020,

QUE, con fecha 22 de Octubre de 2020; se sanciona la Ordenanza N° 5505/2020 Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar al único oferente presentado a la Licitación Pública N° 23 año 2020 “Adquisición de Hidrogrua Ar-

ticulada montable solicitada por Vialidad Municipal”.

QUE, por decreto N° 1815/2020 el Departamento Ejecutivo promulga la Ordenanza N° 5505/2020, el día 23 de Octubre de 2020,

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151, 155 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 23/2020 “Adquisición de Hidrogrua Articulada montable solicitada por Vialidad Municipal”. conforme el Pliego de Condiciones Legales Generales y Oferta Presentada. La presente adjudicación comprende la obra Licitada por un total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON 87/100 (\$ 2.071.115,87); IVA Incluido.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01821/2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5506/2020.

Ayacucho, 26 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5506 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 22 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3251 de fecha 23 de Octubre de 2020, mediante la cual se Convalida la firma de Convenio entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto Cordón Cuneata y Repavimentación, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$6.942.729,00).

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5506/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01822/2020
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5507/2020.

Ayacucho, 26 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5507 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 22 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3252 de fecha 23 de Octubre de 2020, mediante la cual se Convalida la firma de Convenio entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto Obra Hogar de Día, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$2.201.871,00).

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5507/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01823/2020

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.

Ayacucho, 26 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 10/09/2020 y N° de Expediente 2687, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$12473,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01824/2020

DECRETO N° 01824/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

Ayacucho, 27 de Octubre de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.978,00) al proveedor Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01827/2020

Sección Ejecutiva**PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5508/2020.**

Ayacucho, 28 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5508 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 22 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3293 de fecha 26 de Octubre de 2020, mediante la cual se designa con el nombre de PENSAMIENTOS la calle que delimita la Chacra 170 fracción II, III, IV y V y Fracción I, Parcela 6, 7 y 8 entre la calle Las Rosas y calle Los Eucaliptos.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5508/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01828/2020 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5509/2020.

Ayacucho, 28 de Octubre de 2020

VISTO, la Ordenanza N° 5509 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 22 de Octubre de 2020, que lleva el número de Expediente 3294 de fecha 26 de Octubre de 2020, mediante la cual se prohíbe dentro del Partido de Ayacucho la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias de cualquier tipo y de comercios inmobiliarios, oficinas inmobiliarias que incumplan con la Ley N° 20.266 y sus modificatorias y la Ley N° 10.973 y sus modificatorias.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza Nro. 5509/2020, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01829/2020 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ.

Ayacucho, 28 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y; **CONSIDERANDO QUE**, la Comisión de Damas Hospital Ramón Santamarina de Tandil ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ (\$34.010,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01830/2020 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

Ayacucho, 28 de Octubre de 2020

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, el Centro Mutual de Jubilado y Pensionado ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01835/2020 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR.

Sección Ejecutiva**CHOBADINDEGUI JULIO CÉSAR.**

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CHOBADINDEGUI JULIO CÉSAR, Expte. 2942 de fecha 29 de Septiembre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "KIOSCO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 26 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 DE OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. CHOBADINDEGUI JULIO CÉSAR con domicilio en la RUTA 50KM 74.500 de esta ciudad, Comercio Nro. 3432 y Legajo N° 881, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01836/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FERNÁNDEZ MARTA GLADYS.

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. FERNÁNDEZ MARTA GLADYS, Expte. 2531 de fecha 31 de Agosto de 2020, mediante la cual

comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA POR MENOR ALMACÉN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 DE OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad de la Sra. FERNÁNDEZ MARTA GLADYS con domicilio en la calle MARTÍN FIERRO N°1040 de esta ciudad, Comercio Nro. 4554 y Legajo N° 426, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01837/2020
PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS Y CHATARRA.

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° 2281/2020 iniciado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ayacucho, para llevar a la práctica el Programa nacional de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra (PRO.NA.COM.);

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho a través de la Ordenanza Municipal N° 5351/2019 adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra (Pro. Na.Com).

QUE es imprescindible llevar adelante el procedimiento de compactación atento el peligro que representan los vehículos para el medio ambiente y la

salud pública en general, por resultar posibles focos de contaminación, entre ellos contienen sustancias contaminantes y nocivas como líquidos de frenos, baterías, nafta, aceites, etc..

QUE asimismo la comuna necesita el espacio físico donde se encuentran los vehículos, siendo menester para la Dirección de Tránsito contar con el mismo en ejercicio de sus funciones, pudiendo deponer el traslado de los vehículos infraccionados.

Por otra parte, la retención y desidia de sus dueños en el retiro de los vehículos, implica para el Estado Municipal la erogación de recursos económicos y humanos, servicios de fumigación, vigilancia, entre otros.

QUE a los fines de dar cumplimiento con los procedimientos administrativos respectivos, se ha procedido al relevamiento e identificación de vehículos y de sus respectivos expedientes administrativos de trámite ante el Juzgado de Faltas Municipal.

QUE consecuentemente, en cumplimiento de la ley 26.348 y la ordenanza local corresponde proceder a la publicación de edictos por parte del Juzgado Municipal de Faltas para que las personas que tengan algún derecho sobre los vehículos retenidos hasta el 31 de diciembre de 2019 se presenten a los fines que crean corresponder (art. 4° Ord. 5351).

Asimismo la Municipalidad de Ayacucho en cumplimiento del Art. 6° de dicha normativa, celebrará un convenio con alguna institución local inscripta como entidad de bien público a quien se le destinará en su oportunidad el producido de la chatarra de acuerdo al procedimiento aplicable.

QUE cumplido con lo precedentemente indicado la Municipalidad de Ayacucho, previo informe del Juzgado de Faltas, elevará a la Secretaría de seguridad del Ministerio de Seguridad de Nación, la lista de los vehículos que corresponda compactar.

QUE la Municipalidad de Ayacucho ha solicitado pedido de colaboración y asistencia el encargado del PRO. NA.COM, quien ha proporcionado el correspondiente instructivo para llevar adelante el trámite.

Por todo lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA

Artículo 1°: Someter los vehículos sequestrados que se encuentren en de-

Sección Ejecutiva

pendencias Municipales hasta el 31 de Diciembre de 2019 al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición final de vehículos y chatarra (PRO.NA.COM.) conforme ha sido solicitado por la Dirección de Tránsito Municipal mediante Expte. 2281/2020, y en aplicación de la Ordenanza N° 5351/2019 de adhesión al Programa implementado por Ley 26.348.

Artículo 2°: Solicitar al Juzgado de Falta de la Municipalidad de Ayacucho disponga publicar edictos por un plazo de (3) días en el diario “La Verdad” de Ayacucho y en el “Boletín oficial” de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Publíquese, y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01838/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GARAY JUAN JOSÉ.

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. GARAY JUAN JOSÉ Expte. 3126 de fecha 15 de Octubre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “PIZZERÍA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 DE OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. JUAN JOSÉ GARAY con domicilio en la AVDA. MIGUENS N° 390 de esta ciudad, Comercio Nro. 3591 y Legajo N° 932, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01839/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ETULAIN JOSÉ ANTONIO.

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ETULAIN JOSÉ ANTONIO Expte. 3188 de fecha 20 de Octubre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2020 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “COMISIONES POR VENTA DE LANA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 DE OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. ETULAIN JOSÉ ANTONIO con domicilio en la calle ALSINA N°1060 de esta ciudad, Comercio Nro. 1868 y Legajo N° 761, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01842/2020
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MUTTI IVAN ANTONIO.

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MUTTI IVÁN ANTONIO Expte. 3274 de fecha 23 de Octubre de 2020, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE OCTUBRE DE 2019 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 30 DE OCTUBRE DE 2020

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de OCTUBRE de 2020 al negocio propiedad del Sr. MUTTI IVÁN ANTONIO con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1166 de esta ciudad, Comercio Nro. 4087 y Legajo N° 131, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE OCTUBRE DE 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01845/2020
OTORGANDO ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Ayacucho, 30 de Octubre de 2020

Sección Ejecutiva

VISTO, la nota presentada bajo Exp. N° 3407, de emprendedora del rubro establecimiento de cuidado infantiles, afectada por la pandemia por Covid - 19, la emergencia sanitaria y económica nacional, provincial y local, y;

CONSIDERANDO

QUE se trata de una emprendedora del rubro cuidados infantiles, que hace 7 meses que se encuentran cerradas a toda actividad en cumplimiento del aislamiento, distanciamiento luego, social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional;

QUE se trata de una actividad que no tiene fecha de reinicio por el momento según el esquema de fases dispuesto por el gobierno provincial;

QUE estos emprendimientos han dado cumplimiento estricto de las medidas dispuestas por las autoridades en todo este período;

QUE esta actividad representa un ingreso económico importante para propietarios y empleados de los emprendimientos;

QUE para algunos de ellos es su única fuente de ingreso y su única posibilidad de trabajo;

QUE hasta el momento había resuelto la situación por sus propios medios, agotando todas las fuentes de recursos alternativos;

QUE siguen sin posibilidad de realizar actividades resultándole insostenible económicamente mantener su emprendimiento dados los gastos de mantenimiento por permanecer cerradas las instalaciones durante tanto tiempo;

QUE se vuelve necesario realizar tareas de mantenimiento a los fines de poder retomar la actividad rápidamente cuando se autorice;

QUE desde el Municipio se observa también como importante la necesidad de acompañar a los emprendimientos en la forma de sostener el trabajo y los empleos que allí se desarrollan;

QUE se propone realizar un aporte económico mensual, por tres meses, con el objetivo de contribuir a cubrir gastos operativos de ambos espacios deportivos para poder mantener en condiciones las instalaciones y sostener el empleo que generan;

QUE del análisis de situación, y en reuniones mantenidas con los afectados se determina que un monto mensual de \$10.000 ayudaría a atender parcialmente los gastos que se generaron y que se generarán hasta tanto se autorice la actividad sin tener que tomar decisiones más drásticas como el cierre del emprendimiento y sus consecuencias directas e indirectas;

dimiento y sus consecuencias directas e indirectas;

QUE, al mismo tiempo, y considerando la condición epidemiológica local, se estudian protocolos sanitarios y alternativas de funcionamiento para poder generar actividades en dichos espacios cuando sea oportuno;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar una asistencia financiera al sector comercial de cuidados infantiles afectado por las disposiciones de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio por el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Morales, Jaqueline.

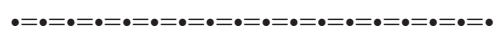
Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/10/2020 al 31/10/2020

Decreto 41/20

Referido a la “Semana de la Concientización y Prevención del Cáncer de Mama”

Decreto 42/20

Rechazando adhiriendo a la iniciativa parlamentaria de recategorizar como “zona fría” a distintos municipios del país.

Decreto 43/20

Aprobando la licencia por maternidad a la Concejal Silvana Desimone.

Decreto 44/20

Autorizando prórroga para presentación del proyecto de Presupuesto y Calculo de Recursos para el ejercicio 2021.

Decreto 45/20

Rechazando el exte. 220/20-Programa ACOMPAÑAR.

Decreto 46/20

Rechazando el exte. 222/20-Solicitud de repuesta.

Decreto 47/20

Declarando de Interés Legislativo, conversatorio latinoamericano “Las voces del interior”.

Minutas correspondientes al período 01/10/2020 al 31/10/2020

Minuta 42/20

Referida a tareas de limpieza y desinfección en los Cajeros Automáticos.

Minuta 43/20

Solicitando información referida al “Fondo Municipal para la Cultura y el Turismo”

Minuta 44/20

Referida a la aparición de peces muertos en un tramo del arroyo “Chelforó”

Minuta 45/20

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo dar difusión de la Ordenanza N° 4854/14 referida a expresiones Artísticas y Calles.

Minuta 46/20

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo la incorporación del Municipio de Ayacucho a la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS frente al Cambio Climático).

Minuta 47/20

Solicitando a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Bs.As. el tratamiento del proyecto E-347/20-21 (modificación de la Carta Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales.)

Minuta 48/20

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo disponer un espacio en la Plaza San Martín, destinado al estacionamiento exclusivo de motocicletas y bicicletas.

Minuta 49/20

Solicitando al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda garantice la accesibilidad a cada domicilio de personas con discapacidad.

Minuta 50/20

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe referido a la Ordenanza 3982/06, sobre el uso de franjas adyacentes a las rutas.

Minuta 51/20

Referida a la Ordenanza 4753/13 que tiene por objeto promover la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Ordenanzas correspondientes al período 01/10/2020 al 31/10/2020

Ayacucho, 09 de octubre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 91/20 iniciado por el Bloque Frente de Todos, los Dictámenes de la Comisiones de Asuntos Sociales y Asuntos Económicos, y,

Y CONSIDERANDO:

QUE en nuestra ciudad existen establecimientos culturales que cumplen un rol fundamental en la promoción del arte y la cultura.

QUE es necesario crear una normativa de habilitaciones y fiscalización que permita a los Espacios Culturales adap-

tarse a la nueva realidad que presenta nuestra ciudad.

QUE una nueva normativa sobre las regulaciones de los Espacios Culturales permitirá un funcionamiento más fluido y acorde con sus funciones culturales específicas.

QUE en el articulado del proyecto se propone una subvención semestral en favor de los espacios culturales.

QUE el artículo 34 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que todos los años, para el subsiguiente, el Concejo Deliberante sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad y que encontrándose promulgado el presupuesto, el mismo no puede ser modificado sino por iniciativa

del Departamento Ejecutivo.

QUE la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha sostenido: “Inicialmente, cabe precisar que el artículo 34 de la LOM es meridianamente claro al preceptuar en su último párrafo: “...Promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo”; por lo que, a riesgo de pecar de reiterativo, es evidente que el Concejo Deliberante no tiene facultades legales para modificar la Ordenanza presupuestaria si tal modificación no fue instada por el Ejecutivo comunal, entendiéndose que la ordenanza presupuestaria solo puede ser modificada por iniciativa del Departamento Ejecutivo municipal.” “Las normas referencia-

Sección Legislativa

das tienen por tésis que sea el poder administrador quien formula el plan de Gobierno anual a través del proyecto de presupuesto, ya que a dicha autoridad concierne su ejecución y responsabilizarse con base a ese instrumento. Quiere decir entonces que, toda iniciativa normativa o cuantitativa relativa a la ordenanza presupuestaria, deberá generarse en el ámbito del Ejecutivo Comunal, pues, de lo contrario, el Departamento Deliberativo podría sancionar presupuestos no susceptibles de adecuada financiación y al mismo tiempo, reservarse la potestad de enjuiciar al otro Departamento por insuficiencia o deficiencia en su ejecución”.

QUE el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha indicado: “no se considera procedente que el Honorable Concejo Deliberante cree partidas presupuestarias mediante ordenanza sin que haya intervenido originariamente el Departamento Ejecutivo”.

QUE la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha señalado: “Reconocerle al Concejo Deliberante iniciativa para disponer por sí modificaciones cuantitativas o normativas de la Ordenanza de Presupuesto, generaría una considerable desnivelación en el equilibrio institucional que debe presidir el vínculo entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo, confirniéndole a este poderes excesivos sobre una materia que no le compete”. (Causa 68111 28/09/2005)

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5501/20

Capítulo I

Objeto, Denominación y Clasificación

Artículo 1º. - Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los espacios culturales, posibilitando su funcionamiento y desarrollo.

Artículo 2º. - Denominación.

Se consideran Espacios Culturales (EC) para la presente ordenanza, a los espacios multifuncionales, con una capacidad máxima de hasta 200 personas, donde se realice la producción, formación, investigación y promoción de las artes y las

culturas en sus diversas manifestaciones: artes escénicas (danza y teatro), música (recitales, milongas), artes plásticas, literatura, medios audiovisuales, exhibiciones de artes visuales, proyecciones multimedia, charlas, conferencias, educación formal y no formal, otras expresiones culturales y cualquier actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles de las artes y las culturas.

Artículo 3º. - Actividades Complementarias o Secundarias.

Los Espacios Culturales podrán desarrollar actividades complementarias o secundarias, tales como: galerías de arte, venta y/o canje de producciones culturales y artísticas y/o ferias de productos artísticos y culturales incluidos alimentos y bebidas. Asimismo podrán contar con un servicio mínimo de Buffet, sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de habilitación de Buffet, y en el carácter de complemento del espacio. Las actividades complementarias o secundarias no podrán representar la actividad principal del Espacio Cultural, y deben desarrollarse conjuntamente con las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, no pudiendo superar el 50% de la superficie total del establecimiento y/o la carga horaria del cronograma de actividades.

Artículo 4º.- Clasificación de Espacios Culturales.

Los Espacios Culturales se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría (A): Quedarán comprendidos los Espacios Culturales cuyo titular/es sea/an persona/s jurídicas sin fines de lucro y constituidas bajo la denominación de Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas y/o Mutuales.

Categoría (B): Quedarán comprendidos los Espacios Culturales cuyo titular/es sea/an personas humanas y funcionen de manera exclusiva con realización de contratos a “Bordereaux” o pago voluntario del público (a la gorra o al sobre) y que persigan fines sociales, promocionales de la cultura. Entiéndase por Bordereaux y pago voluntario del público, a los fines de la presente, aquellos contratos en los que la ganancia percibida por los Espacios Culturales no supere el 30%.

Categoría (C): Quedarán comprendidos los Espacios Culturales cuyo titular/es sea/an personas jurídicas o persona/s Humana/s con fines de lucro.

Capítulo II

Condiciones de habilitación.

Artículo 5º. Domicilio.

A los fines de la presente Ordenanza el solicitante de habilitaciones deberá tener domicilio constituido en la ciudad de Ayacucho. En caso de no constituir domicilio en forma expresa, se lo tendrá por constituido en el lugar asiento del espacio a habilitar.

Asimismo, el solicitante deberá informar su correo electrónico a los efectos de remitirle avisos referidos a su trámite y demás información, el cual será considerado como domicilio fiscal electrónico de acuerdo a lo previsto en el Código Tributario.

Artículo 6º. Consulta de Factibilidad.

Los solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite de habilitación una consulta de factibilidad en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el área que esta determine, a los fines de establecer si el espacio es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma.

Artículo 7º. Consulta de Factibilidad. Contenido.

La consulta de factibilidad debe contener:

- Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal.
- Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la actividad.
- Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados.
- Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada. En caso de corresponder será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.

Artículo 8º. Informe de Factibilidad.

La Autoridad de Aplicación, a través del sistema informático, emitirá un informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, el cual podrá notificarse tanto al domicilio real como al electrónico que haya constituido el solicitante.

Artículo 9º. Solicitud de Habilitación. Formalidades.

La solicitud de habilitación será presentada por escrito en los formularios que determine la reglamentación, acompañada

Sección Legislativa

de la siguiente documentación:

a) Del titular de la actividad:

a.1) Fotocopia de D.N.I. en caso de personas humanas, copia de la inscripción de los Estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio.

a.2) Constancia de inscripción en AFIP.

a.3) Declaración Jurada AFIP 17250.

a.4) Constancia de inscripción Ingresos Brutos.

a.5) Pago de la tasa por la habilitación del establecimiento.

a.6) Certificado Libre Deuda por tributos municipales en relación a la persona solicitante y respecto al inmueble objeto de la habilitación. Se considerará libre de deuda aquellos supuestos en los que el contribuyente solicitante, y el inmueble objeto de la habilitación no posean deuda vencida alguna o posean acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente sin cuotas vencidas impagas.

a.7) Certificado Libre Deuda de Alimentos.

a.7) Seguro de Responsabilidad Civil.

b) Del establecimiento:

b.1) Informe favorable de factibilidad vigente expedido por la Autoridad de Aplicación.

b.2) Certificado de Uso de Suelos del espacio a habilitar, que deberá solicitarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

b.3) Plano de habilitación en escala 1:100 o 1:50 a nombre del titular de la actividad con individualización catastral del inmueble e indicación del o los ambientes que se solicita habilitar, ubicación y superficie a habilitar en la parcela intervenido por Profesional de incumbencia.

b.4) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble, en original y con firmas certificadas ante Escribano Público.

b.5) Certificado emitido por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que permita acreditar que el establecimiento cuenta con las medidas de seguridad antisiniestral.

b.6) Cumplimentar los requisitos mínimos edilicios y de funcionamiento del establecimiento:

i) Muros de mampostería o material impermeable e incombustible aprobado por el Municipio.

ii) Pisos impermeables y lavables, de fácil higienización.

iii) Pintura completa y en buen estado.

iv) Aireación e iluminación de acuerdo al Código de Edificación.

v) Servicios sanitarios, de acuerdo al Código de Edificación.

vi) Instalación eléctrica con tablero, llave térmica, disyuntor, cables embutidos en caños o bandeja portacables, luces y cartelera de emergencia. Toma a tierra independiente de la existente en cajas sobre línea municipal. Los materiales utilizados como las instalaciones realizadas deben ajustarse a las normas vigentes en la materia.

vii) Un (1) matafuego ABS de cinco kilogramos (5 kg) cada doscientos metros cuadrados (200 m²) cubiertos, como mínimo.

viii) Botiquín de primeros auxilios.

ix) Techos conforme a plano de obra y cielorrasos de fácil higienización, incombustibles o con tratamiento ignífugo.

x) Espacio en condiciones higiénico sanitarias.

c) Dela actividad:

c.1) Proyecto de planificación cultural especificando las actividades culturales y artísticas a realizarse y las zonas de incidencias de las mismas, debiendo detallar cursos, docentes, ferias y actividades de nocturnidad.

Artículo 10°. Presentación de la Solicitud de Habilitación.

Reunida la totalidad de los requisitos enumerados en la presente, el solicitante iniciará expediente acompañando todas las constancias por escrito.

Artículo 11°. Inspección anterior al inicio de actividades.

Dentro de los quince (15) días de ingresada la solicitud de habilitación, la Autoridad de Aplicación inspeccionará los establecimientos y constatará si se cumplen los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Fundamentalmente debe constatarse la seguridad, salubridad e higiene y condiciones ambientales del establecimiento, y la correspondencia de los rubros a explotar con los rubros para los que se solicitó la habilitación.

Artículo 12°. Cumplimiento de los requisitos.

Si en la inspección establecida en el Art. 10, el funcionario interviniente emitiera informe favorable a la solicitud de habilitación, por constatar el cumplimiento total de los requisitos, la Autoridad de

Aplicación o a quien esta delegue, dictará resolución habilitando el establecimiento para el ejercicio de la actividad.

Conjuntamente con el dictado de la resolución, la Autoridad de Aplicación expedirá un certificado de habilitación que será entregado al solicitante, que deberá ser exhibido en lugar visible.

Artículo 13°. Incumplimiento de los requisitos.

Si en la inspección establecida en el Art. 10, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad:

a) Se emplazará dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de rechazo del trámite de solicitud de habilitación, a su adecuación.

b) Una vez cumplimentado el emplazamiento, el solicitante comunicará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual practicará una nueva inspección dentro de los diez (10) días de notificada.

c) Constatándose por parte del funcionario el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se ordenará expedir el certificado de habilitación.

d) En caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, el funcionario interviniente labrará un acta que será elevada a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que deniegue la solicitud de habilitación y ordene el archivo de las actuaciones. En este caso el solicitante deberá iniciar nuevamente el trámite, adecuándose a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 14°. De los eventos nocturnos.

Los Espacios Culturales que desarrollen eventos nocturnos, deberán cumplir las Ordenanzas Municipales N° 4109/07 y 4173/2007 y sus modificatorias y N° 4640/12 y modificatorias.

Capítulo III**Del Registro Municipal de Espacios Culturales.****Artículo 15°. Del Registro Municipal de Espacios Culturales.**

Créase un Registro Municipal de Espacios Culturales, que funcionará en el ámbito de la dependencia de Cultura del Municipio de Ayacucho, el cual será público y de inscripción gratuita. Para la inscripción

Sección Legislativa

en beneficio del nosocomio local.

QUE, de conformidad con el artículo 57 del Decreto -Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, “el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad”.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5503/20

Artículo 1°: Acéptense las donaciones recibidas en favor de la Municipalidad de Ayacucho por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal, que consta de: Un (1) Equipo Analizador de Gases en Sangre Radiometer ABL9 SN 402284; Un (1) Respirador microprocesado convencional marca Neumovent modelo TS; Bombas de infusión marca Leex Modelo V7 y Un (1) TV 32” marca Kanji, entregadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrado 5503ord
Asunto 185/20

Ayacucho, 09 de octubre de 2020.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente 197/2020 iniciado por el Bloque Acuerdo Cívico, mediante el cual se pretende establecer un marco regulatorio para las actividades físicas practicadas en academias y gimnasios, y

CONSIDERANDO, que la Ley Provincial N°12.329 regula las prácticas corporales y actividades físicas en academias y gimnasios.

QUE en la ciudad de Ayacucho numerosas personas imparten actividades físicas planificadas y/o sistemáticas.

QUE tales personas prestan servicios profesionales o controlan determinadas actividades riesgosas para la salud o la seguridad de las personas destinatarias de las mismas.

QUE la actividad física resulta bene-

ficiosa para los ciudadanos si se realiza en condiciones aceptables, pudiendo acarrear graves peligros si se realiza bajo la dirección o supervisión de personas carentes de formación adecuada.

QUE en nuestra ciudad existe una creciente apertura de establecimientos con fines de lucro dedicados a realizar alguna actividad física.

QUE se ha incrementado la enseñanza y/o práctica de actividades físicas en establecimientos institucionales o locales privados con la denominación genérica de Gimnasio.

QUE la diversidad de las disciplinas que se practican, resultando algunas muy complejas y exigentes, y la variedad de edades y condiciones físicas de los participantes, determinan la necesidad de arbitrar las medidas preventivas a los fines de preservar la salud e integridad física de los mismos.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5504/20

Artículo 1°: Los Institutos, Academias, Centros Deportivos, Clubes, Gimnasios y todo otro establecimiento destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas, deberán contar con la dirección y supervisión técnica de un Profesor en Educación Física para obtener su habilitación comercial y funcionamiento.

Artículo 2°: El profesional a cargo, dispuesto en el artículo 1°, conjuntamente con la persona humana o jurídica que detente la titularidad de la habilitación comercial del establecimiento, serán responsables frente a los organismos pertinentes y ante los receptores de las prácticas y/o enseñanzas, por las consecuencias que se deriven en razón y con motivo de las prácticas y/o enseñanzas impartidas en el establecimiento.

Artículo 3°: El profesional a cargo deberá contar con el curso de RCP (Reanimación Cardio Pulmonar) y Primeros Auxilios que será dictado a través de la Dirección de Deportes Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 4°: Créase el Registro de Habilitación Deportiva (R.H.D.) de carácter gratuito y a cargo de la Dirección Municipal de Deportes, en el cual se asentarán las Instituciones que hayan sido auto-

rizadas para ejercer las actividades descritas en el artículo 1° de la presente y a quienes se les otorgará un Certificado de Habilitación Deportiva, sin perjuicio de la habilitación comercial que deberá ser concedida por el área correspondiente que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: En los establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza, deberán exhibirse en lugar visible de las instalaciones:

- Nombre, Apellido y título habilitante del Profesional a cargo.
- El Certificado de Habilitación Deportiva, para cuya tramitación será requisito indispensable contar previamente con la Habilitación Comercial correspondiente.

Artículo 6°: Queda terminantemente prohibido en el ámbito de los establecimientos habilitados conforme a las prescripciones de esta Ordenanza:

- El desarrollo de toda actividad que no sea la específica para la que fue habilitado.
- La venta y/o suministro de medicamentos, compuestos farmacológicos y bebidas alcohólicas.
- La realización por parte de menores de doce (12) años de edad de ejercicios, trabajos y/o toda actividad que implique la utilización de sobrecargas, máquinas de fuerza y/o pesas.

Exceptuase de la prohibición establecida en el apartado anterior a los niños menores de doce (12) años y de doce (12) años inclusive que por indicación y prescripción médica se encuentren obligados a realizar trabajos y actividades que impliquen sobrecarga con fines terapéuticos y/o de rehabilitación, debiendo precisarse la cantidad y calidad de trabajo a realizarse en relación al estado madurativo del practicante y presentarse el certificado médico a que se refiere el Artículo 7°.

Artículo 7°: Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, deberán requerir a los receptores de las prácticas y/o enseñanzas de actividades físicas, un certificado médico de aptitud física que lo habilite a desarrollar la práctica y la realización de un electrocardiograma y una ergometría, expedidos por profesionales de la medicina en forma oficial o privada, reconociéndoles validez por el término de un (1) año desde la fecha de su expedición.

En el legajo personal de cada practicante deben constar el certificado de aptitud física, conjuntamente con los resultados

Sección Legislativa

del electrocardiograma y ergometría, los que podrán ser requeridos para su inspección por la autoridad de aplicación.

Artículo 8°: Los establecimientos habilitados conforme a las prescripciones de esta Ordenanza, deberán contar con botiquín de primeros auxilios.

Artículo 9°: Los Institutos, Academias, Centros Deportivos, Clubes, Gimnasios o cualquiera fuere la denominación utilizada que se encuentren en funcionamiento a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, deberán ajustarse a los términos de la misma en el plazo máximo de doce (12) meses, a contar desde la fecha de su promulgación.

Artículo 10°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrado 5504ord
Asunto 197/20

•••••

Ayacucho, 23 de octubre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente CDA. N° 214/20 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la adjudicación al único oferente presentado en la Licitación Privada N° 23/2020 “Adquisición de una Hidrogrua articulada para el Área de Vialidad”, y

CONSIDERANDO:

QUE dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta la circunstancia de haberse presentado un solo oferente al llamado público efectuado.

QUE, la única oferta presentada se encuadra dentro de lo estipulado en el presupuesto oficial.

QUE a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación dicha oferta es de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad conforme documental incorporada al Expediente de marras.

QUE la adquisición de esta máquina representará un claro beneficio para nuestra comunidad, dado que en los trabajos diarios que realiza el Municipio en los caminos rurales es de vital importancia el mantenimiento y recambio de alcantarillas. Como es sabido en épocas de

abundantes lluvias los drenajes de las calles tienen una sustancial importancia, ya que gracias a ello se evita el anegamiento de sectores y por consecuente el corte de calles por el paso del agua que sigue su curso buscando sus cauces naturales. Por ello, es que la Grúa sobre camión agilizaría el trabajo de los operarios en las alcantarillas, carga y descarga de caños de drenaje en la zona rural, y así no se requerirán de otras maquinarias.

QUE el artículo 187° del Reglamento de Contabilidad determina que “en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

QUE, por su parte, el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo”.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5505/20

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa “ANDRÉS N. BERTOTTO SAIC” – Proveedor N° 1068, único oferente presentado en la Licitación Privada N° 23/2020 “Adquisición de una Hidrogrua Articulada para el Área de Vialidad”, por un monto de \$ 2.071.115,87 (Dos millones setenta y un mil ciento quince pesos con ochenta y siete centavos).

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Asunto N° 214/20

Registrada como 5505ord

•••••

Ayacucho, 23 de octubre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el Expte. CDA. N° 228/20 mediante el cual el Departamento Ejecutivo, solicita la convalidación de la firma del instrumento Convenio de fecha 13 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho y

CONSIDERANDO

QUE, el objetivo del presente Convenio consiste en instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura.

QUE, a través del Convenio las partes acuerdan aprobar el “Proyecto de Obra Municipal” incorporado como Anexo I (Cordón Cuneta y Repavimentación), a través del cual El Ministerio se compromete al financiamiento de la obra mencionada hasta el monto autorizado y en la forma prevista en el Convenio y en el Decreto N° 142/2020, siendo el Municipio responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra.

QUE, el Proyecto objeto del presente Convenio consiste en Cordón Cuneta y Repavimentación, por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos veintinueve con 00/100 (\$6.942.729,00) conforme computo y presupuesto realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5506/20

Artículo 1°: Convalidase la firma del instrumento Convenio, que forma parte de la presente, de fecha 13 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho para la ejecución del Proyecto Cordón Cuneta y Repavimentación, por un monto PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$6.942.729,00).

Artículo 2°. De forma.

Sección Legislativa**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Registrada como 5506ord
Asunto N° 228/20

Ayacucho, 23 de octubre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el Expte. CDA. N° 229/20 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de la firma del instrumento Convenio de fecha 13 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho y

CONSIDERANDO

QUE, el objetivo del presente Convenio consiste en instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura.

QUE, a través del Convenio las partes acuerdan aprobar el “Proyecto de Obra Municipal” incorporado como Anexo I (Obra Hogar de Día), a través del cual El Ministerio se compromete al financiamiento de la obra mencionada hasta el monto autorizado y en la forma prevista en el Convenio y en el Decreto N° 142/2020, siendo el Municipio responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra.

QUE, el Proyecto objeto del presente Convenio consiste en la Obra Hogar de Día, a realizarse en un edificio proyectado lindero al Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” de la Municipalidad de Ayacucho, en tres lotes pertenecientes a la entidad y que formará parte del complejo existente, teniendo como objetivo desarrollar un Centro de Día que permitirá a los ancianos que poseen residencia fuera del Complejo compartir un lugar de atención permanente y potenciar su vida social durante el horario diurno.

QUE, el monto del Proyecto Obra Hogar de Día, conforme computo y presupuesto realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$2.201.871.)

El Concejo Deliberante de Ayacucho en

uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5507/20

Artículo 1°: Convalidase la firma del instrumento Convenio, que forma parte de la presente, de fecha 13 de Agosto de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho para la ejecución del Proyecto Obra Hogar de Día, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$2.201.871.-)

Artículo 2°. De forma.

DADA EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Asunto N° 229/20

Registrada como 5507ord

Ayacucho, 23 de octubre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 12/2020 iniciado por vecinos del Barrio Villa Alem, y

CONSIDERANDO,

QUE por el mismo se solicita se proceda a imponer nombre a la calle abierta entre las Rosas y Agaphantus.

QUE existe la necesidad de identificar esa calle para una correcta prestación de distintos servicios públicos.

QUE los vecinos del Barrio Villa Alem, han sugerido la denominación “Pensamientos”.

QUE la Ordenanza 3604/02 en su artículo 2° establece que los nombres que se impongan a calles y otros sitios públicos corresponderán a los nombres propios y/o apelativos de personas, de parajes, estancias, actividades, oficios y en general de acontecimientos que tengan directa relación con la historia del Partido de Ayacucho. Asimismo podrán utilizarse nombres de animales y flora autóctonos, o que hagan al paisaje del distrito.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27 inciso 5) que es competencia del Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles y sitios públicos.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5508/20

Artículo 1°: Designase con el nombre de “Pensamientos” la calle que delimita la chacra 170 Fracción II, III, IV y V y Fracción I, Parcela 6, 7 y 8 entre la calle Las Rosas y calle Los Eucaliptos.

Artículo 2°: A los efectos de asignar numeración a la calle “Pensamientos” se considerará como número quinientos (500) la intersección de la misma con la calle Las Rosas y en forma creciente en dirección Norte a Sur.

Artículo 3°: Determinase la gratuidad de los trámites que deban realizar ante la Municipalidad de Ayacucho, para la obtención del correspondiente número, tanto los propietarios como los ocupantes legítimos de las fracciones y parcelas comprendidas en los alcances de esta norma. La numeración en el frente de las viviendas correrá por cuenta de cada propietario u ocupantes legítimos, salvo que el Departamento Ejecutivo decida hacerlo por sí, para lo cual queda expresamente facultado.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo dispondrá de la correspondiente señalización de las calles cuyos nombres son designados por esta Ordenanza, cuidando que la misma sea acorde con la legislación vigente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 6°: Una vez promulgada esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo comunicará formalmente de su vigencia a la delegación Ayacucho del Registro Provincial de las Personas, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ayacucho y empresas prestatarias de servicios públicos.

Artículo 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrado 5508ord

Asunto 12/20

Sección Legislativa

Ayacucho, 23 de octubre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 191/20 iniciado por el Bloque Frente de Todos y las notas recibidas por parte del Sr. Daniel Florencio Manganiello, en su carácter de Presidente del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Dolores y por parte del Sr. Juan Carlos Donsanto, en su carácter de Presidente del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, (Expte. 183/20), manifestando preocupación por los numerosos reclamos efectuados por matriculados corredores inmobiliarios con oficinas en distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, afectados por la radicación y acción ilegal de franquicias en la intermediación de bienes inmuebles ofrecidos públicamente en alquiler y venta, Y

CONSIDERANDO,

QUE el artículo 41° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de Colegios o Consejos profesionales, asegurando el funcionamiento de estas entidades como auxiliares del estado que ejercen la regulación y control de las profesiones liberales.

QUE el Estado atribuye a los colegios profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de cada profesión, y para ello definen el ámbito o la actividad específica y, naturalmente, quienes son autorizados para su ejercicio.

QUE la Ley Nacional N° 20.266 Martilleros – Condiciones habilitantes y sus modificaciones Ley N° 25.028, en su artículo 1° determina las condiciones habilitantes para ser martillero, a saber:

- Ser mayor de edad y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades del artículo 2°;
- Poseer título universitario expedido o revalidado en la República, con arreglo a las reglamentaciones vigentes y las que al efecto se dicten.

QUE el mismo cuerpo normativo en su artículo 3° determina los requisitos para la matriculación, señalando que quien pretenda ejercer la actividad de martillero deberá inscribirse en la matrícula de la jurisdicción correspondiente, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el título previsto en el inciso b) del artículo 1°;
- Acreditar mayoría de edad y buena

conducta;

- Constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción;
- Constituir una garantía real o personal y la orden del organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, cuya clase y monto serán determinados por éste con carácter general;
- Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación local.

QUE el artículo 19° inciso C del mismo plexo normativo establece la prohibición a los martilleros de **Cesión de Bandera**, es decir la prohibición de ceder, alquilar o facilitar su bandera, ni delegar o permitir que bajo su nombre o el de la sociedad a que pertenezca, se efectúen remates por personas no matriculadas.

QUE la Ley Provincial N° 10.973 (Colegio de Martilleros y Corredores Públicos) y sus modificaciones, reglamenta el ejercicio profesional de Martilleros y Corredores Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, expresando en su artículo 1° que para ejercer la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se requiere:

- Poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público, expedido por Universidades Nacionales o Provinciales, de gestión estatal o de gestión privada, o revalidado en la República Argentina con arreglo a las reglamentaciones vigentes.
- Estar inscripto en alguno de los Colegios Departamentales donde tiene denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad

QUE el artículo 53° inciso J, K y L de la Ley Provincial N° 10.073 establece las prohibiciones a los martilleros de constituir Sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional, facilitar su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas o ejerzan la profesión, ni regentar las que no sean propias, con excepción de lo normado en el artículo 52 apartado b) inciso 10 (cuando el Martillero o Corredor tuviese oficinas en un radio mayor de veinticinco (25) kilómetros de distancia, deberá tener a cargo de las mismas a profesionales colegiados, en el Colegio Departamental, donde funcione la oficina) y actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en

toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un Colegiado en actividad que la integra.

QUE, en los últimos tiempos, se puede advertir la aparición de distintas franquicias inmobiliarias que proponen dar al público en general servicios inmobiliarios sin necesidad de cumplir con los requisitos exigidos por ley vigente.

QUE esta situación ha permitido que personas que no reúnen los requisitos fundamentales ejerzan la profesión de modo ilegal, afectando intereses de los matriculados.

QUE estas personas perciben una retribución por su labor de intermediario entre la oferta y la demanda sin estar obligados a cumplir con los aportes previsionales ni son alcanzados por el poder de policía otorgado a los Colegios Profesionales.

QUE las agencias ofrecen a sus agentes diversos servicios corporativos, como la formación, la publicidad y el aval de una marca reconocida a nivel mundial o regional.

QUE bajo esta figura, se crean estructuras que facilitan, procuran, alientan y promueven el ejercicio de la profesión a personas que no están habilitadas por carecer de título profesional y matrícula habilitante, otorgando capacitación y formación de agentes inmobiliarios contrariando lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales.

QUE el ejercicio profesional, a través de franquicias inmobiliarias, se encuentra prohibido por la legislación vigente, en tanto no es lícito que los matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión; utilicen un nombre de fantasía o marca, y actúen bajo una denominación que no corresponde con el nombre y apellido de un profesional matriculado y/o constituyan sociedades con personas matriculadas.

QUE al utilizar los servicios de “agentes asociados” o “agentes inmobiliarios” sin título profesional ni matrícula habilitante, provocan una competencia desleal que afecta a todo el conjunto de profesionales inscriptos en la matrícula de los colegios Profesionales.

QUE el modelo de franquicias reemplaza los estudios universitarios por un Manual de Procedimientos y Cursos de Capacitación Exprés dictados en el marco de lo que denominan Escuelas de Formación.

QUE dichas Escuelas de Formación otorgan a los concurrentes la calidad de agentes inmobiliarios, figura no contem-

Sección Legislativa

plada por la ley, y les permite a estos actuar como intermediarios entre el potencial comprador o inquilino y el martillero o corredor colegiado.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5509/20

Artículo 1°: Prohíbese dentro del Partido de Ayacucho la publicidad en la vía pública de negocios inmobiliarios bajo la forma de representación de franquicias de cualquier tipo y de comercios inmobiliarios, oficinas inmobiliarias que incumplan con la Ley N° 20.266 y sus modificatorias y la Ley N° 10.973 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Dispóngase la remoción inmediata de la publicidad de este tipo que pudiera existir en el partido de Ayacucho.

Artículo 3°: Las infracciones al artículo 1° serán sancionadas con la remoción y decomiso de la publicidad en infracción.

Artículo 4°: Denunciar, a través del área municipal competente, ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, al promotor de la franquicia que se instale o intente instalar, violando la legislación vigente.

Artículo 5°: De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.**

Registrado 5509ord
Asunto 191/20– 183/20

.....